

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y**  
**ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS**

**“SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL  
A LAS VENTAS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS, DEL  
DISTRITO DE CAJAMARCA, PERIODO 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR EL BACHILLER:  
**JAIME ALEXANDER LLAMOCTANTA HUAMÁN**

ASESOR:  
**Dr. CPC LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO**

CAJAMARCA – PERÚ  
AÑO 2021



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y**  
**ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS**

**“SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL  
A LAS VENTAS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS, DEL  
DISTRITO DE CAJAMARCA, PERIODO 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR EL BACHILLER:  
**JAIME ALEXANDER LLAMOCTANTA HUAMÁN**

ASESOR:  
**Dr. CPC LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO**

CAJAMARCA – PERÚ  
AÑO 2021

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES**  
**Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**APROBACIÓN DE LA TESIS**

El asesor y los miembros del Jurado Evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N° **224-2020-F-CECA-UNC**. aprueban la tesis desarrollada por el Bachiller en Contabilidad **JAIME ALEXANDER LLAMOCTANTA HUAMÁN** denominada:

“SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PERIODO 2020”

---

Dr. CPC. Roberto Arturo Granados Cruz  
Presidente

---

Dr. CPC. Norberto Barboza Calderón  
Secretario

---

M.Cs. CPC. Daniel Seclén Contreras  
Vocal

---

Dr. CPC. Lennin Rodríguez Castillo  
Asesor

**DEDICATORIA**

A Dios por brindarme salud, sabiduría, perseverancia, para hacer posible la presente investigación.

A mis padres: al señor Justo Llamoctanta Saldaña y a la señora Orfelinda Huamán Luna, por su constante apoyo espiritual, y a mis hermanos, quienes cada día me motivan para lograr mis metas y objetivos propuestos.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por guiarnos y protegernos cada día de nuestra vida y darnos la fortaleza que uno necesita para seguir adelante.

También doy gracias mis padres por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el proceso de mi vida. Sobre todo, por ser ejemplos de vida a seguir, a los profesores de la Universidad Nacional de Cajamarca, en especial de la Escuela Académica Profesional de Contabilidad por compartir sus conocimientos y guiarme en mi formación profesional.

Finalmente agradezco a todas las personas que con su apoyo me ayudaron a presentar mi tesis, y en especial a mi Asesor Dr. CPC. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO, quien colaboró en forma incondicional en la realización del presente.

## ÍNDICE DEL CONTENIDO

<b>DEDICATORIA</b> .....	v
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	vi
<b>ÍNDICE DEL CONTENIDO</b> .....	vii
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	x
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	xii
<b>RESUMEN</b> .....	xiii
<b>ABSTRACT</b> .....	xiv
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	xv
<b>CAPITULO I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	1
1.1. Descripción del problema .....	1
1.2. Formulación del problema .....	3
1.2.1. Problema general .....	3
1.2.2. Problemas específicos .....	3
1.3. Objetivo general .....	4
1.4. Objetivos específicos .....	4
1.5. Justificación .....	5
1.5.1. Justificación teórica .....	5
1.5.2. Justificación practica .....	6
1.5.3. Justificación académica .....	6
1.6. Limitaciones de la investigación .....	6
<b>CAPITULO II MARCO TEÓRICO</b> .....	7
2.1. Antecedentes de la investigación .....	7
2.1.1. Antecedentes Internacionales .....	7
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	8
2.1.3. Antecedentes Regionales .....	9
2.2. Base legal .....	10
2.3. Bases Teóricas. ....	12
2.3.1. El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas .....	12
2.3.1.1 Definiciones .....	12
2.3.1.2 Características del Sistema de Deduciones .....	13
2.3.1.3 Ámbito de Aplicación del Sistema de Deduciones .....	14
2.3.1.4 Operaciones Exceptuadas De La Aplicación Del Sistema .....	15
2.3.1.5 Porcentajes de afectación .....	15

2.3.1.6	Plazos de depósito .....	16
2.3.1.7	Sujetos obligados a efectuar el depósito .....	17
2.3.1.8	Infracciones .....	17
2.3.1.9	Apertura de cuenta de detracciones.....	18
2.3.2.	Obligación Tributaria.....	20
2.3.2.1	Definiciones .....	20
2.3.2.2	Nacimiento de la Obligación Tributaria.....	21
2.3.2.3	Elementos de la Obligación Tributaria. ....	21
2.3.2.4	Obligaciones Tributarias Sustancial.....	22
2.3.2.5	Obligaciones Tributarias Formales. ....	32
2.4.	Definición de términos básicos.....	36
<b>CAPITULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>		<b>39</b>
3.1.	Hipótesis general.....	39
3.2.	Hipótesis específicas.....	39
3.3.	Variables. ....	39
<b>CAPITULO IV METODOLOGÍA.....</b>		<b>40</b>
4.1.	Tipo y diseño de investigación. ....	40
4.1.1.	Tipo de investigación.....	40
4.1.2.	Diseño de la investigación. ....	41
4.2.	Método de investigación. ....	41
4.3.	Población y Muestra. ....	41
4.3.1.	Población de Estudio .....	41
4.3.2.	Tamaño de la muestra. ....	41
4.4.	Unidad de análisis. ....	43
4.5.	Operacionalización de las variables.....	44
4.5.1.	Variable Independiente .....	44
4.5.2.	Variable Dependiente .....	45
4.6.	Técnicas e instrumento de recolección de datos. ....	46
4.7.	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	46
4.7.1.	Técnicas de procesamiento de la información. ....	46
4.7.2.	Análisis, interpretación y discusión de resultados. ....	46
<b>CAPITULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>		<b>47</b>
5.1.	Análisis e interpretación y discusión de resultados .....	47
5.1.1.	Análisis e interpretación .....	47



5.1.2. Discusión de resultados .....	69
5.2. Prueba de hipótesis .....	70
5.2.1. Prueba de hipótesis general.....	70
5.2.2. Prueba de hipótesis específicas .....	72
<b>CONCLUSIONES</b> .....	79
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	81
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	82
<b>ANEXOS</b> .....	85
Matriz de consistencia metodológica (Anexo N° 01) .....	85
Instrumento de recolección de datos (Anexo N° 02) .....	86

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Porcentajes de Detracción Anexo 3 (Servicios).....	16
Tabla 2: Variable Independiente .....	44
Tabla 3: Variable Dependiente.....	45
Tabla 4: Aplicación a los bienes y servicios o contratos de construcción .....	48
Tabla 5: El Sistema de Detracciones fue creado con la finalidad de garantizar el pago de impuesto General a las Ventas.....	49
Tabla 6: Con la aplicación del sistema de detracciones Ud. Paga sus obligaciones tributarias (impuestos) oportunamente.....	51
Tabla 7: Con el sistema de detracciones ha disminuido las infracciones, sanciones y multas en su empresa .....	52
Tabla 8: Los montos detraídos por la detracción cubren los impuestos mensuales .....	53
Tabla 9: A la prestación de servicios por contratos de construcción se detrae el 4% del total de la operación .....	55
Tabla 10: Está de acuerdo con el porcentaje aplicado a su empresa de prestación de servicio de contratos de construcción .....	56
Tabla 11: El adquirente o usuario, tiene la obligación de efectuar el depósito.....	57
Tabla 12: El proveedor tiene la obligación de efectuar el depósito. ....	58
Tabla 13: Crédito fiscal con el sistema de detracciones .....	60
Tabla 14: La tasa del impuesto a la renta es elevada .....	61
Tabla 15: Cumplen con pagar el impuesto a la renta en su oportunidad .....	62
Tabla 16: Cumple con pagar el Impuesto General a las Ventas (IGV).....	63
Tabla 17: En sus empresa cumplen con sus obligaciones tributarias.....	64
Tabla 18: Si el contribuyente pagara sus impuestos oportunamente ya no pagaría multas .....	65
Tabla 19: Usted emite comprobantes de pago por las ventas que realiza .....	66
Tabla 20: En su empresa llevan libros y registro contables .....	67
Tabla 21: Declaran y presentan sus obligaciones tributarias .....	68
Tabla 22: Prueba de hipótesis general.....	71
Tabla 23: Pruebas de chi-cuadrado hipótesis general .....	71

Tabla 24: Prueba de hipótesis específica 1 .....	73
Tabla 25: Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 1 .....	73
Tabla 26: Prueba de hipótesis específica 2 .....	75
Tabla 27: Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 2 .....	75
Tabla 28: Prueba de hipótesis específica 3 .....	77
Tabla 29: Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 3 .....	77

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Aplicación a los bienes y servicios o contratos de construcción.....	48
Figura 2: El Sistema de Deduciones fue creado con la finalidad de garantizar el pago de impuesto General a las Ventas.....	50
Figura 3: El Con la aplicación del sistema de deducciones Ud. Paga sus obligaciones tributarias (impuestos) oportunamente .....	51
Figura 4: Con el sistema de deducciones ha disminuido las infracciones, sanciones y multas en su empresa .....	52
Figura 5: Los montos deducidos por la deducción cubren los impuestos mensuales .....	54
Figura 6: A la prestación de servicios por contratos de construcción se deduce el 4% del total de la operación .....	55
Figura 7: Está de acuerdo con el porcentaje aplicado a su empresa de prestación de servicio de contratos de construcción .....	56
Figura 8: El adquirente o usuario, tiene la obligación de efectuar el depósito. ....	57
Figura 9: El proveedor, tiene la obligación de efectuar el depósito.....	59
Figura 10: Crédito fiscal con el sistema de deducciones .....	60
Figura 11: La tasa del impuesto a la renta es elevada.....	61
Figura 12: Cumplen con pagar el impuesto a la renta en su oportunidad .....	62
Figura 13: Cumple con pagar el Impuesto General a las Ventas (IGV) .....	63
Figura 14: En sus empresa cumplen con sus obligaciones tributarias .....	64
Figura 15: Si el contribuyente pagara sus impuestos oportunamente ya no pagaría multas .....	65
Figura 16: Usted emite comprobantes de pago por las ventas que realiza.....	66
Figura 17: En su empresa llevan libros y registro contables.....	67
Figura 18: Declaran y presentan sus obligaciones tributarias .....	68

## RESUMEN

La presente investigación “Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, en las empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020”. Tiene como objetivo, determinar la incidencia del sistema de deducciones del impuesto general a las ventas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en las empresas constructoras, del distrito de Cajamarca, periodo 2020.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha utilizado el tipo de investigación aplicada, con un nivel de investigación descriptivo – correlacional, el diseño de la investigación es no experimental – transversal, lo cual las variables se analizan en un periodo de tiempo. La población está conformada por 120 empresas acogidas al régimen general del impuesto a la renta, dedicadas a brindar el servicio de construcción en la ciudad de Cajamarca, teniendo como muestra 52 empresas para el estudio.

Los objetivos planteados en la investigación han sido alcanzados en su totalidad y permitió dar a conocer, que los gerentes generales están de acuerdo que el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas al ser aplicado en sus empresas les permite pagar sus impuestos oportunamente, ya que al ser descontados un porcentaje generan fondos para el Pago de Deudas Tributarias, administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, con los montos de los porcentajes deducidos cumplen con pagar sus impuestos mensuales, y de esta manera evitan infracciones, multas e intereses en sus empresas.

**Palabras claves:** sistema de deducciones, obligaciones tributarias, infracciones.

## ABSTRACT

The present investigation "System of Deductions of the General Sales Tax and Compliance with Tax Obligations, in Construction companies, of the Cajamarca District, period 2020". Its objective is to determine the incidence of the general sales tax deduction system in compliance with tax obligations, in companies of the Cajamarca district, period 2020.

For the development of this research, the type of applied research has been used, with a descriptive correlational research level, the research design is non-experimental, cross-sectional, which variables are analyzed over a period of time. The population is made up of 120 companies under the general income tax regime, dedicated to providing construction services in the city of Cajamarca, with 52 companies as a sample for the study.

The objectives set out in the investigation have been fully achieved and allowed to make known that the general managers agree that the system of deductions of the general sales tax when applied in their companies allows them to pay their taxes in a timely manner, and that when a percentage is discounted, they generate funds for the Payment of Tax Debts, administered by the national superintendency of customs and tax administration, with the amounts of the percentages taken away, they comply with paying their monthly taxes, and in this way they avoid infractions, fines and interests in their companies.

**Keywords:** deduction system, tax obligations, infractions.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se centró en las empresas constructoras del distrito de Cajamarca que están acogidas al régimen general del impuesto a la renta, periodo 2020.

El presente estudio titulado “sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas constructoras, del distrito de Cajamarca periodo 200”, buscar determinar si el sistema de detracciones está contribuyendo con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para obtener más recaudación en el tesoro público.

El problema de la investigación es determinar ¿Cómo el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas constructoras, del distrito de Cajamarca periodo 2020? por otra parte, se pretende motivar a los empresarios que con el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas puede evitar las infracciones, sanciones, multas e intereses, cumpliendo con las obligaciones formales entre ellas emitir y otorgar comprobantes de pago, llevar libros y registros contables, presentar y declarar a tiempo las declaraciones juradas mensuales y también cumplir con las obligaciones sustanciales pagando sus impuestos, sus contribuciones y tasas.

La investigación está estructurada en capítulos, los cuales se describen a continuación.

Capítulo I: Planteamiento de la investigación, donde se describe y formula el problema a investigar, se plantea los objetivos, se justifica y se describe las limitaciones de la investigación

Capítulo II: Marco teórico, tenemos los antecedentes de la investigación, las bases legales y teóricas que fundamentan las variables de investigación.

Capítulo III: Hipótesis general, hipótesis específicas y variables.

Capítulo IV: Establece tipo y diseño de investigación, método de la investigación, población y muestra, unidad de análisis, operacionalización de variables, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas para el proceso y análisis de la información.

Capítulo V: Resultados y discusión, análisis e interpretación de los resultados obtenidos, así mismo se plantea la prueba de la hipótesis, se presenta la contrastación de los resultados del trabajo de campo con las bases teóricas y finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones que ha surgido producto de la investigación realizada.



## CAPITULO I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1. Descripción del problema

Según Tax Justice Network, una organización que lucha contra la evasión fiscal con sede en Londres, citada por (La Información, 2018), el cálculo hecho por la organización, es Estados Unidos quien lidera la lista de evasión de impuestos: Su "economía en negro" representa un 8,6% de su PBI, el más bajo de los cinco países, pero primero por su tamaño económico. En términos absolutos, En el 2015, el fisco estadounidense pierde alrededor de 350, 000 millones de dólares anuales. Según James Henry, ex economista jefe de la Consultora McKinsey y autor de “The US underground economy” (La economía subterránea estadounidense), la evasión se produce especialmente entre las pequeñas empresas y los monotributistas.

Así mismo en América Latina, tal como indica (Cetrángolo & Gómez, 2016), la política tributaria en América Latina ha sido objeto de continuo tratamiento, si bien no siempre se profundizó lo suficiente en la evaluación de sus repercusiones económicas. Históricamente, estos sistemas tributarios se han caracterizado por la escasez de los recursos que generan, necesarios tanto para proveer bienes públicos como para financiar políticas que mejoren la distribución del ingreso. Al no lograrse la recaudación suficiente para sufragar los gastos públicos y alcanzar la necesaria sostenibilidad fiscal, los cambios se han sucedido reiteradas veces tanto en relación con la estructura como de su administración. Estos cambios no han sido armónicos ni permanentes, debido a que no se ha logrado el adecuado equilibrio de la distribución de la carga entre los distintos estratos socioeconómicos para adquirir un cierto grado de consenso social al respecto. Tampoco se han podido establecer patrones definitivos de participación de los distintos niveles de gobierno en la conformación de la presión tributaria en aquellos países en que existen potestades tributarias concurrentes.

Igualmente, en el Perú según, (Diario Gestión, 2018), en una entrevista con, Miguel Ángel Gavidia, gerente de Estrategia del ente regulador, detalló

que para cumplir con todas sus obligaciones el Estado requiere para el próximo año un presupuesto de S/ 168,000 millones; unos S/ 120,000 millones provienen de la recaudación de SUNAT, S/ 23,000 millones provienen de otros medios y S/ 25,000 corresponde a créditos. Así, de todo lo que percibe el Estado, la SUNAT recauda el 84%. Sin embargo, estimó que la recaudación al cierre del 2018 será de S/ 104,000 millones. Asimismo, Gavidia detallo, que al Estado las exoneraciones le cuestan S/ 17,000 millones; mientras que el incumplimiento de las obligaciones tributarias por evasión y elusión unos S/ 56,000 millones. Sin todos estos gastos tributarios e incumplimientos tributarios se podría ingresar al Estado el 2018 podría cerrar con S/ 176,000 millones, pero es un reto muy grande. Ya hemos emitido algunas normas para combatir la elusión tributaria y aspectos de la evasión tributaria, pero ello no implica que la SUNAT salga con un garrote para que todos los contribuyentes cumplan por los S/ 56,000 millones, sostuvo.

Actualmente el problema de los Gerentes de las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, se observa que desconocen respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, la cual se define según (Molina, 1993), un comportamiento individual que por su significado debe considerarse un valor social. De tal forma que quienes cumplen con sus obligaciones por convicción real y sin ser coaccionados deben ser reconocidos y alentados por el Estado, y por su parte las Administraciones Tributarias requieren comprometerse en estimular dicho cumplimiento voluntario, aperturando medios, tiempos, espacio y formas de lograrlo. En Perú, los contribuyentes y responsables de declarar y pagar los tributos deben cumplir ciertas obligaciones formales y otras sustanciales ante el Estado. La obligación sustancial o también denominada principal, nace de una relación jurídica que tiene origen en la Ley, y consiste en el pago al Estado del impuesto como consecuencia de la realización del presupuesto generador del mismo.

Dentro de las diversas causas que ocasionan el problema, se presentan: La Complejidad del Sistema Tributario Peruano, el desconocimiento de la

Legislación Tributaria y el desconocimiento de las responsabilidades de los gerentes generales según la ley general de sociedades.

De continuar con el problema los gerentes podrían generar infracciones sanciones y multas para las empresas constructoras, del distrito de Cajamarca, al no cumplir con sus obligaciones tributarias oportunamente.

Se pretende mediante la investigación hacer conocer a los gerentes generales la normativa tributaria vigente respecto a las obligaciones tributarias para contribuir con el incremento de la recaudación por impuestos por el estado peruano, mediante el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas, el cual se define, según (Valencia, 2016, pág. 101), define al Sistema de Detracciones del impuesto general a la ventas como un régimen creado por el Estado para pagar adelantadamente el IGV, a fin de ampliar la base tributaria y asegurar la recaudación y evitar la evasión. Ante esta situación el estado a través de la Administración Tributaria con el objetivo de reducir la evasión tributaria, el cumplimiento tributario y garantizar el pago del mismo en el sector construcción, ha creado régimen de sistema de detracciones del impuesto general a las ventas, aplicado por el comprador o usuario de un bien o servicio, el sistema que servirá para cumplir con las obligaciones tributarias, asegurando mayores ingresos al estado para que éste cumpla con sus fines en beneficio de la población.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera el Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas incide en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Cómo el ámbito de aplicación del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas incide en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020?

- ¿De qué manera los porcentajes de afectación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, Periodo 2020?
- ¿Cómo los plazos de depósito del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas inciden en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, Periodo 2020?

### **1.3. Objetivo general**

Determinar la incidencia del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, en las Empresas Constructoras, del Distrito Cajamarca, periodo 2020.

### **1.4. Objetivos específicos**

- Determinar la incidencia del ámbito de aplicación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.
- Determinar la incidencia de los porcentajes de afectación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.
- Determinar la incidencia de los plazos de depósito del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.

## **1.5. Justificación**

### **1.5.1. Justificación teórica**

El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las ventas es un mecanismo recaudatorio anticipado implementado por la administración tributaria con el objetivo principal de combatir la evasión tributaria, es razonable que el mismo se concentre en aquellos sectores económicos que representan mayor dificultad recaudatoria y mayores niveles de informalidad.

Se creó con el propósito de generar Fondos. Bajo estos criterios, la investigación busca demostrar que la aplicación del sistema de deducciones tiene incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresas Constructoras, del distrito de Cajamarca, periodo 2020, debido a que el usuario del servicio efectúa un descuento, de un porcentaje del importe a pagar por esta operación, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar exclusivamente pagos de tributos, multas e intereses moratorios, que constituyan ingresos del Tesoro Público, administradas o recaudadas por SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.

Es importante indicar que el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas no implica la creación de un nuevo impuesto o la elevación de las tasas vigentes, sino que constituyen mecanismos por medio de los cuales se asegura el pago de las obligaciones tributarias del IGV y, además, se evita que quienes cobran este impuesto dejen de pagar al Fisco y lo consideren como una ganancia adicional de su negocio.

Es decir, este Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas asegura el pago de los tributos y por parte del Estado esa situación crea confianza en los contribuyentes, lo cual es básico para

disponer de una mejora continua y competitividad en una economía social de mercado como la nuestra.

#### **1.5.2. Justificación practica**

La investigación busca demostrar el impacto significativo del sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las Empresas Constructoras, del distrito de Cajamarca en el periodo 2020. El impacto será múltiple, pues el trabajo de investigación beneficiará con los resultados obtenidos.

#### **1.5.3. Justificación académica**

Esta investigación, servirá para cumplir con el reglamento de grados y títulos de la escuela académica profesional de contabilidad y obtener el título profesional de contador público, y pueda ser tomada como un modelo por los profesionales y estudiantes, y que pueda adaptarse en otras investigaciones para la profundización del tema.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación**

Para la elaboración y ejecución del presente trabajo de investigación, se considera que no existe limitaciones, para la obtención de bibliografía e información especializada y con profundidad respecto al tema.

## CAPITULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

Según, (Vera, 2014) en su tesis titulada “Propuesta de Nuevos Porcentajes de Retención de IVA”, para optar el grado de Maestro en Administración Tributaria. En la Universidad de Cuenca – Ecuador, la cual tuvo como objetivo general, Realizar una propuesta de nuevos porcentajes de retenciones de IVA que minimicen los problemas de flujo de Caja a los grupos de contribuyentes con márgenes bajos de ganancias y ventas concentradas a Agentes de Retención del IVA, con una metodología de tipo aplicada, nivel descriptiva, diseño no experimental, con una población de las pequeñas y medianas empresa y con una muestra de 24 empresas, el autor concluyó: En base al control de hipótesis elaborado se puede determinar que los porcentajes de retención de IVA (Impuesto al Valor Agregado) aplicados en los actuales momentos son altos para la situación del promedio de los contribuyentes tanto en el caso de la prestación de servicios como para la venta de bienes. Las retenciones de IVA cumplen otros fines además de los recaudatorios como es ser una herramienta de control y proveer información.

Así mismo, (Moposita, 2013), presenta la tesis titulada “Pago anticipado del Impuesto a la Renta de las Pequeñas y Medianas empresas, obligadas a llevar contabilidad y su incidencia” (2013), para obtener el Título de Abogado. Universidad Nacional de Loja – Ecuador. En la cual tuvo como objetivo general, realizar un estudio jurídico, crítico, económico, tributario, doctrinario y social al lateral b) numeral 2 del art. 41 de la ley orgánica del régimen tributario interno que regula las relaciones entre el sujeto activo (el estado) y el sujeto pasivo (el contribuyente), con una metodología de tipo aplicada, nivel descriptivo, diseño no experimental, con la población de las pequeñas y medianas

empresas y con una muestra de la empresa constructora de servicios civiles y agrícola la palmera S.A. El autor concluyó que: Los recursos económicos financieros de las pequeñas y medianas empresas del Ecuador son afectadas con el pago anticipado del impuesto a la Renta. La fórmula de cálculo que establece la norma tributaria, duplica el de impuesto a la renta, contrarresta los estímulos económicos que otorgan la Constitución y la ley tributaria, lo que afecta la liquidez financiera que no permite desarrollar a esta clase de empresas.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Conforme a (Rodríguez, 2014), en su tesis “Análisis del sistema de detracciones de las empresas del sector construcción en el distrito de Trujillo como medida de control tributario”, para obtener el título de Contador público. Trujillo, Universidad Nacional de Trujillo. En la cual tuvo como objetivo general, Demostrar que el Sistema de detracciones contribuye como una medida control en las empresas del sector construcción del distrito de Trujillo, con un estudio de tipo transversal, nivel descriptivo, diseño no experimental, con una población de todas las empresas del sector construcción ubicadas en la ciudad de Trujillo y una muestra del 12% de la población. El autor concluyó que: el sistema de detracciones como medida de control, apoya al fisco ya que este puede cruzar información en forma mensual con ayuda de los depósitos de la cuenta y las declaraciones mensuales, y de encontrar alguna contingencia poderlos notificar. A la vez genera aspectos negativos para las empresas del sector construcción ya que se verán bajo control tributario y además sin una parte de su liquidez por la aplicación de la detracción.

De otra manera, (Aquino Huatuco & Soto Delgadillo , 2014), en sus tesis “sistemas adelantados en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de transporte de carga en la provincia lima”, para obtener el título de Contador público. Huancayo, Universidad Nacional del centro del Perú, para obtener el título de Contador Público.



En la cual tuvo como objetivo general, ¿Cómo influye los sistemas adelantados en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de transporte de carga en la Provincia de Lima?, la metodología explica que la presente tesis tiene el tipo de investigación es aplicada, el nivel de investigación es el descriptivo, el método descriptivo y el diseño descriptivo correlacional, la población y la muestra estuvo conformada por las empresas de transportes de carga de la Provincia de Lima. El autor concluyo Los Sistemas Adelantados basado en el sistema de detracción y percepción permiten el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de transporte de carga. Un gran porcentaje (75.61%) de los empresarios consideran que dichos sistemas contribuyen a asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación tenga como destino exclusivo el pago de tributos ante el fisco, asegurando con ello el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

### **2.1.3. Antecedentes Regionales**

Según (Saldaña, 2013), presentó la Tesis: “El Sistema de Detracciones del IGV y la utilización del Crédito Fiscal de los Principales Contribuyentes del Sector Construcción del Distrito de Cajamarca. Período 2012”, para obtener el grado de Contador Público, en la Universidad Nacional de Cajamarca, en la cual tuvo como objetivo general, ¿Cómo incide el sistema de detracciones del IGV en la utilización del crédito fiscal de los principales contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca?, con una metodología, tipo aplicativa, nivel descriptivo, diseño no experimental, con una población de estudio que está representado por los principales contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca y una muestra de 11 empresas constructoras, donde concluye que la propia constitución expresamente ha dispuesto en su artículo 74° que el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley,

capacidad contributiva, igualdad, no confiscatoriedad, y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Por lo tanto, el deudor tributario tiene la obligación de participar en el concurso de los gastos públicos, pero con acorde con su aptitud contributiva.

Finalmente (Bardales, 2019), en sus tesis “sistemas de detracciones y su incidencia en la gestión eficaz de las empresas de servicios de construcción de la ciudad de Cajamarca – 2012”, para obtener el grado de Contador Público, en la Universidad Nacional de Cajamarca, en la cual tuvo como objetivo general, determinar la incidencia del sistema de detracciones en la gestión eficaz de las empresas de servicios de construcción en la ciudad de Cajamarca. Con un estudio de tipo transversal, nivel descriptivo y analítico, diseño no experimental, con una población conformada por las empresas de servicios de construcción de la ciudad de Cajamarca y con una muestra conformada por 7 empresas de servicios de construcción elegidas por conveniencia por permitir el acceso a su información, concluye que: las empresas de servicios de construcción en Cajamarca tienen mayormente representatividad económica. La SUNAT no ha logrado disminuir la informalidad en la mayoría de las empresas con la aplicación del sistema de detracciones, continuando la informalidad y la evasión tributaria. Los porcentajes de detracción de las operaciones realizadas por las empresas de servicios de construcción con los proveedores es elevado y afectarían en su disponibilidad económica y por ende a un difícil cumplimiento de algunas de sus obligaciones económicas.

## **2.2. Base legal**

**El Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT - Sistema de Detracciones)**

Aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF, publicado el 14.11.2004, y normas modificatorias. - Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que establece normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, publicada el 15.08.2004, y normas modificatorias.

El Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT), cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas.

El artículo 3° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 señala que se entenderán por operaciones sujetas al SPOT, entre otras, a la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría a efectos del impuesto a la renta.

El artículo 13° del citado TUO dispone que mediante norma dictada por la SUNAT se designará los sectores económicos, bienes, servicios y los contratos de construcción a los que resultará de aplicación el SPOT, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos, y regulará lo relativo a los registros, la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción y/o el depósito, el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos, habiéndose dictado al respecto la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT(15.08.2004) - Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N°940 y modificatorias.

## **2.3. Bases Teóricas.**

### **2.3.1. El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas**

#### **2.3.1.1 Definiciones**

Según (Ortega & Castillo, 2010), “mencionan que el sistema de deducciones (SPOT), consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, y depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio”.

Así mismo (García, 2008), “define como el sistema de deducción a la parte que se deduce del importe a pagar al proveedor, a fin de depositarlo a el mismo, pero por vía depósito aperturado en cuenta corriente en el banco de la nación, se aplica a la venta de bienes, servicios y contratos de construcción gravados con el IGV”.

Mientras tanto (Escudero, 2014) hace referencia al sistema de deducciones como “El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el Gobierno Central crea el sistema de deducciones como un mecanismo para garantizar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) en sectores con alto grado de informalidad”

De otra manera (Actualidad Empresarial , 2018),e l sistema de deducciones resulta ser un mecanismo administrativo que busca recaudar determinados tributos y consiste en el descuento o deducción sobre el importe a pagar por el comprador o usuario. Estos descuentos por llamarlos así, serán dirigidos a una cuenta del banco de la nación que servirá como fondos depositados a cuenta del vendedor o prestador del servicio para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a

cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectuó de dichas deudas tributarias.

### 2.3.1.2 Características del Sistema de Deduciones

Según (Cerdan, 2013), en sus tesis análisis del sistema de deducciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera Lambayeque, describe las siguientes características:

***El depósito no tiene la calidad de tributo:*** No es un tributo, el fin de este sistema es la generación de fondos para la cancelación de obligaciones tributarias como pago de tributos, costas y gastos; y no puede utilizarse el dinero depositado a un fin distinto de lo ya mencionado, salvo se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.

***Es un procedimiento administrativo:*** Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.

***Es una obligación formal:*** Es meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.

***No está sujeto a intereses moratorios:*** Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto en el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.

***La sanción es por incumplimiento formal:*** De no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado, lo que conlleva a la imposición de una sanción.

*El sujeto obligado no es contribuyente, responsable o sustituto:* El sujeto obligado, sólo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares.

### **2.3.1.3 Ámbito de Aplicación del Sistema de Deduciones**

Según (SUNAT, 2020), mediante Resolución N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N.º 3 de la mencionada Resolución.

Respecto al Anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios y contratos de construcción, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, dentro de los cuales están sujetos a la deducción los siguientes:

- Intermediación laboral y tercerización
- Arrendamiento de bienes
- Mantenimiento y reparación de bienes muebles
- Movimiento de carga
- Otros servicios empresariales
- Comisión mercantil
- Fabricación de bienes por encargo
- Servicio de transporte de personas
- **Contratos de construcción**
- Demás servicios gravados con el IGV

#### **2.3.1.4 Operaciones Exceptuadas De La Aplicación Del Sistema**

##### ***Para los servicios y contratos de construcción del Anexo 3:***

Según (SUNAT, 2020), el sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **2.3.1.5 Porcentajes de afectación**

Mediante Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N° 3 de la mencionada Resolución.

Tabla 1: *Porcentajes de Detracción Anexo 3 (Servicios)*

N°	DEFINICIÓN	% Desde el 01.01.2015
1	Intermediación laboral y tercerización	12%
2	Arrendamiento de bienes	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%
4	Movimiento de carga	10%
5	Otros servicios empresariales	12%
6	Comisión mercantil	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	10%
8	Servicio de transporte de personas	10%
<b>9</b>	<b>Contratos de construcción</b>	<b>4%</b>
10	Demás servicios gravados con el IGV	12%

*Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.*

### 2.3.1.6 Plazos de depósito

#### *Para los servicios y contratos de construcción del Anexo 3:*

Según (SUNAT, 2020), el depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.
- Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a



efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

#### **2.3.1.7 Sujetos obligados a efectuar el depósito**

##### ***Para los servicios y contratos de construcción del Anexo 3:***

Según (SUNAT, 2020), son los obligados a efectuar el depósito:

- El usuario del servicio
- El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

#### **2.3.1.8 Infracciones**

Según (SUNAT, 2020), de no realizar el depósito de detracción, estas serían las consecuencias:

- Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal.

Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.

- Multa del 50% del monto no depositado.
- Comiso de bienes.

Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.

- Internamiento temporal de vehículos.

Para retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos

182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.

### **2.3.1.9 Apertura de cuenta de detracciones**

Mediante (SUNAT, 2020), para efectuar el depósito de las detracciones, debe abrirse una cuenta corriente en el Banco de la Nación. La apertura de las cuentas corrientes podrá realizarse a solicitud del titular de la cuenta en alguna de las agencias autorizadas del Banco de la Nación y son las siguientes:

#### ***Si es Persona Natural:***

- Carta firmada por el titular solicitando la apertura de la cuenta corriente.
- Presentar documento nacional de identidad (DNI) original o, en caso de extranjeros, copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte vigente.
- Registro de firma de la persona autorizada para el manejo de la cuenta corriente.

#### ***Si es Persona Jurídica:***

- Declaración Jurada para apertura de cuenta corriente de detracciones.
- Presentar documento nacional de identidad (DNI) original o, en caso de extranjeros, copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte vigente.
- Registro de firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para el manejo de la cuenta corriente.

Nota:

En caso que el(os) representante(s) no se apersone(n) para abrir la cuenta corriente de detracciones, podrá(n) autorizar a un tercero mediante Carta Poder Simple, remitiendo las Tarjetas de apertura y registro de firmas debidamente firmadas.

La tercera persona deberá traer consigo su Documento de Identidad vigente.

***Procedimiento para abrir una cuenta de detracción de oficio.***

- El adquirente o usuario del servicio, respecto de alguna operación sujeta al Sistema de Detracciones donde el proveedor o prestador de servicio carezca de cuenta de detracción abierta en el Banco de la Nación, comunicará dicha situación a la SUNAT solicitando la apertura de oficio de una cuenta de detracción con la finalidad de hacer el depósito respectivo.
- La solicitud será presentada en la dependencia a la que corresponde el domicilio fiscal del adquirente o usuario de servicio, y deberá señalar los datos de identificación del proveedor o prestador de servicio (RUC, Nombre o razón social, dirección).
- La SUNAT requerirá al proveedor o prestador del servicio para que en el plazo de tres días hábiles proceda a abrir la cuenta de detracción.
- En caso el contribuyente requerido no cumpla con abrir la cuenta de detracción, o tenga la condición de domicilio NO HABIDO, la SUNAT procederá a solicitar al Banco de la Nación abrir una cuenta de oficio con los datos que se encuentran registrados en el RUC.
- El Banco de la Nación abrirá la cuenta y comunicará tal hecho a la SUNAT por correo electrónico u otro medio, detallando los datos de la cuenta abierta, la misma que será comunicada al solicitante.
- Asimismo, la SUNAT notificará al proveedor o prestador de servicio comunicándole que se ha procedido a abrirle una cuenta de detracción de oficio y que deberá acercarse al Banco de la Nación para complementar el trámite de

apertura de cuenta, luego del cual podrá solicitar al Banco de la Nación las chequeras que le permita disponer de los fondos para el pago de las obligaciones tributarias.

## **2.3.2. Obligación Tributaria.**

### **2.3.2.1 Definiciones**

El artículo 1° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) establece que la Obligación Tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objetivo el cumplimiento de prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Para (Vallejo, 2015, pág. 119), desde el punto de vista jurídico: La obligación es una relación jurídica, y la prestación es el contenido de la obligación, la misma que está constituida por la conducta del deudor tributario en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal, contribuyente o responsable) está obligada hacia el estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por ley.

Por otro lado, (Dorantes & Mónica, 2014, pág. 188), señalan que:

En el ámbito jurídico se define a la obligación como un vínculo de derecho entre dos personas, en virtud del cual una de ellas, llamada deudor, se ve en la necesidad de realizar una prestación, estimable en dinero en favor de otra, denominada acreedor. La obligación puede abarcar una prestación de dar, de hacer o no hacer.

Por tanto, la Obligación Tributaria es el vínculo entre dos partes, donde existe el compromiso de una de ellas de entregar o dar algo, a lo que no podrán negarse, ya que se trata de una exigencia legal.

### 2.3.2.2 Nacimiento de la Obligación Tributaria.

El artículo 2° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF [T.U.O. del Código Tributario] (2013) señala que “La Obligación Tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”, es decir tal como señala (Vallejo, 2015, págs. 120 - 121), para que nazca la Obligación Tributaria es suficiente el acaecimiento del hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación, por ello constituye un hecho concreto localizado en el tiempo, espacio, sucedido efectivamente en el mundo real y físico, por lo que se determina el nacimiento de la Obligación Tributaria.

### 2.3.2.3 Elementos de la Obligación Tributaria.

Para (Vallejo, 2015, pág. 119), los elementos de la obligación tributaria son:

***Sujeto activo o acreedor tributario.*** el acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria”. Por ejemplo: el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales y las entidades de derecho público con personería jurídica propia, siempre que la Ley les asigne esa calidad, tal como lo señala el Código tributario.

***El sujeto Pasivo o deudor tributario.*** Es la persona natural y/o jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, que están obligados a cumplir la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

***objeto.*** La prestación que debe cumplir el sujeto pasivo, el tributo a pagar, nuestro código señala que la obligación tiene como objeto el cumplimiento de la obligación tributaria. Esta puede tener un valor monetario o puede ser no monetario, es decir, una prestación pecuniaria está conformada por el importe a pagar de un impuesto, el importe de los pagos a cuenta, el importe de las moras, etc. Mientras que una prestación no

pecuniaria lo constituyen las declaraciones juradas mensuales, anuales, etc.

***Hipótesis de incidencia.*** La hipótesis de incidencia es la descripción de lo que el legislador considera gravable, lo que al ocurrir en la realidad se convierte en el hecho imponible”.

#### **2.3.2.4 Obligaciones Tributarias Sustancial.**

Según (Gerencie.com, 2017), la obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo. Conforme con esta disposición surgen algunas características de la obligación tributaria sustancial.

Se origina por la realización del hecho generador del impuesto. Nace de la Ley y no de los acuerdos de voluntades entre los particulares. La Ley crea un vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto activo o acreedor de la obligación queda facultado para exigirle al sujeto pasivo o deudor de la misma el pago de la obligación. La obligación tributaria sustancial tiene como objeto una prestación de dar, consistente en cancelar o pagar el tributo.

En conclusión, la obligación tributaria sustancial nace de una relación jurídica que tiene origen en la Ley, y consiste en el pago al Estado del impuesto como consecuencia de la realización del presupuesto generador del mismo.

##### ***a) Tributo***

Según (Texto Unico Ordenado del Código Tributario, 2013), en la mayoría de los sistemas impositivos estatales se distinguen al menos tres figuras tributarias: el impuesto, la tasa y la contribución especial.

##### ***Los impuestos***

Son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública. En ocasiones, se definen como aquellos que no implican contraprestación, lo que se ha criticado porque da a entender que existe contraprestación en otros tipos de tributo, cuando el término "contraprestación" es propio de relaciones sinalagmáticas y no unilaterales y coactivas como las tributarias. Una definición más estricta señala que los impuestos son aquellos tributos que no tienen una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública.

En los impuestos, el hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente. Son los más importantes beneficios o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. En España es un tributo por el porcentaje que suponen del total de la recaudación pública. Son prestaciones pecuniarias obligatorias establecidas por los distintos niveles estatales.

- **Ley del Impuesto a la Renta**

El impuesto a la renta es uno de los principales impuestos de recaudación en el Perú, y grava anualmente los ingresos de las personas naturales y jurídicas tanto de rentas de fuente peruana como de fuente extranjera dependiendo si estos califican como domiciliados o no domiciliados. Los domiciliados en el país tributan por la totalidad de rentas gravadas; es decir, la suma de las rentas originadas en el territorio de la república y de aquellas que provienen del extranjero; mientras que los no domiciliados solo tributarán por las rentas de fuente peruana.

La Ley del Impuesto a la Renta establece cinco categorías:

**Primera categoría**, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub- arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

**Segunda categoría**, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

**Tercera categoría**, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

**Cuarta categoría**, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

**Quinta categoría**, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

El impuesto a la renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

Al establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por ley.

- **Gastos Deducibles – Principio de Causalidad**

Artículo 37 de la (Ley del Impuesto a la Renta, 2004), Al fin establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por ley. Para determinar el alcance el principio de causalidad consagrado



el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, la norma citada dispone que, para el gasto sea deducible, debe ser necesario para generar la renta gravada o para mantener su fuente generadora. Es decir, el contribuyente está obligado a probar dicha necesidad si pretende que se reconozca sus gastos.

Es preciso determinar si la exigencia establecida en la norma se refiere a que un gasto, para ser deducible, debe ser necesario, es decir, indispensable para la generación de las rentas gravadas. El gasto no tiene que ser indispensable, pero si debe guardar una relación “causa – finalidad determinante” o causa efecto deseado respecto de la potencial generación de las rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente. Es decir, la finalidad primordial del gasto debe ser la generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente.

- **Reconocimiento de Ingresos**

La (Ley del Impuesto a la Renta, 2004), no define lo que es construcción, sin embargo, en concordancia con el artículo 63° de la LIR y artículo. 36° del Reglamento de la LIR, se establece un tratamiento especial de reconocimiento de ingresos para efectos de la determinación del impuesto a la renta en las empresas de construcción.

De esta forma, en los contratos de construcción, los ingresos son valuados al valor razonable de las contraprestaciones recibidas o por recibir, tomando en cuenta las incertidumbres existentes en esa fecha, pudiendo modificarse (aumentando o disminuyendo) en los periodos siguientes como consecuencia de la ocurrencia de los hechos y la resolución de las incertidumbres iniciales.

Constituye una regla básica, aplicable a los generadores de rentas empresariales o de tercera categoría, reconocer los ingresos generados en un ejercicio comercial de acuerdo al criterio o principio de "lo devengado". Así, en concordancia con el art. 57° de la LIR: "Las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen".

Si los resultados de una obra se efectúan dentro del mismo ejercicio, se debe aplicar por regla general, el método del devengado.

Si los resultados de una obra corresponden a más de un ejercicio, se tiene dos opciones tributarias a aplicar:

#### *Primer Método*

Método de lo percibido, se encuentra en el inciso a) del artículo 63° de la LIR, tal como se observa "Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que resulte de aplicar sobre los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de la respectiva obra".

Así, si una empresa decide que sus obras tributarán bajo este método, cada una tendrá que imputar rentas y gastos de acuerdo al total de efectivo cobrado en un ejercicio multiplicado por el porcentaje de ganancia bruta. La determinación de este porcentaje se encuentra normado en el artículo 36° del Reglamento de la LIR.

#### *Segundo Método*

Método de lo devengado, está descrito en el inciso b) del mismo artículo, a diferencia del primer inciso, no importa tener control de los importes cobrados, tal y como se observa: "Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe cobrado o por

cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos”.

Las empresas que elijan aplicar este método a sus obras de construcción, tendrán en cuenta la suma de los importes cobrados y por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante dicho mes, al igual que los costos devengados, en el caso de obras que requieran la presentación de valorizaciones por la empresa constructora o similar, se considerará como importe por cobrar el monto que resulte de efectuar una valorización de los trabajos ejecutados en el mes correspondiente, ya que no es esencial conocer si el ingreso ha sido pagado o no; pero sí, se considera lo realizado y no lo percibido.

En concordancia con el artículo 63° de la LIR, el método elegido deberá aplicarse a la totalidad de obras y no podrá ser cambiado arbitrariamente por el contribuyente pues deberá tener previa autorización de SUNAT la cual determinará a partir de qué año se podrá aplicar el cambio.

- ***Omisión de ingresos***

La definición de ingresos incluye tanto los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad, y corresponden a una variada gama de denominaciones, tales como ventas, honorarios, intereses, dividendos, alquileres y regalías. (Marco conceptual para la información financiera, 2010)

Por el contrario “La omisión de ventas es una modalidad de fraude cada vez más frecuente entre las empresas”. (Perú21, 2018)

El objetivo primordial de este acciona por parte de los contribuyentes es de declarar menos ingresos y en consecuencia pagar menos impuestos.

### ***Tasas***

Generalmente se denominan tasas a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles:

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

La prestación de servicios públicos.

La realización de actividades en régimen de Derecho público.

### ***Las contribuciones***

Contribuciones de mejora son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un tradicional de la esfera municipal, es decir, de establecimiento potestativo por los Ayuntamientos (ejemplo: Asfaltado de calles, alumbrado, etc.).

### ***b) Ley del Impuesto General a las Ventas***

En concordancia con el artículo 1 del D.S. N° 055-99-EF, TUO de la Ley del IGV y artículo 2 de su reglamento, D.S N° 29-94-EF, el impuesto general a las ventas es un tributo que grava el consumo de bienes y de servicios realizado en nuestro país, afectando las siguientes operaciones:

La venta en el país de bienes muebles.

La prestación o utilización de los servicios en el país.

Los contratos de construcción.

La primera venta de bienes inmuebles que realicen los constructores de los mismos. Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido

directamente de este, o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

La importación de bienes.

El impuesto general a las ventas, es un impuesto de periodicidad mensual, es indirecto al consumo que se aplica sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios. Es un impuesto plurifásico estructurado en base a la técnica del valor agregado bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducción el de base financiera en mérito del cual el valor agregado se obtiene por diferencia entre compras y ventas realizadas en el periodo.

En concordancia con el Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF, el IGV está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del impuesto de promoción municipal (IPM). De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18% (IGV + IPM).

- ***Los contratos de construcción.***

En concordancia con el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, se considera construcción a todas las actividades calificadas como tal en la clasificación internacional industrial uniforme (CIIU) de las naciones unidas - tercera división contempladas en la gran división 45, revisión 4, abarca actividades corriente y algunas actividades especiales de empresas de construcción de

edificios y estructuras de ingeniería civil, acondicionamiento de edificios y terminación de edificios, se incluye las obras nuevas, reparaciones, las ampliaciones y reformas, edificios prefabricados y la construcción de obras e índole temporal.

- ***El Crédito Fiscal***

El crédito fiscal constituye uno de los elementos relacionados directamente con la determinación de la obligación tributaria del IGV, el hecho generador de la obligación tributaria.

El crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, el impuesto bruto, a fin de determinar que el ingreso bruto corresponde al periodo mensual, debe acudirse a normas sobre nacimiento de obligación tributaria regulado en el artículo 4° de la Ley del IGV. El crédito fiscal, debe ser deducido por los contribuyentes de su impuesto bruto, a fin de determinar, mensualmente, su impuesto a pagar, regulado en los artículos 18° y 19° de la Ley del IGV.

Para que los contribuyentes puedan utilizar como crédito fiscal el IGV que gravó sus adquisiciones, deben cumplir con los siguientes requisitos:

*Requisitos Sustanciales*

Están contemplados en el artículo 18° de la Ley del IGV, y son los siguientes:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

Que se destinen a operaciones gravadas con el IGV.

*Requisitos Formales*

Señalados igualmente en la Ley del IGV, pero en el art. 19º: A grandes rasgos, los requisitos formales son los siguientes:

Discriminación del impuesto.

Comprobantes de pago emitidos según normas respectivas, reglamento de comprobantes de pago.

Anotación de comprobantes de pago en registro de compras, el crédito fiscal se ejercerá a partir de la fecha de anotación de los documentos que correspondan en el registro de compras debidamente legalizado.

- ***Medios de Pago***

En concordancia con el artículo 4º de la Ley N° 28194 Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF, para las operaciones o transacciones realizadas por montos iguales o superiores a S/. 3500 o US\$ 1000, la cancelación debe efectuarse a través de medios de pago, tales como:

Depósitos en cuenta.

Giros o transferencias de fondos.

Órdenes de pago.

Tarjetas de crédito expedidas en el País.

Tarjetas de débito expedidas en el País.

Cheques no negociables, no transferibles no transferibles.

Si una empresa incumpliera este requisito, perderá el gasto y crédito fiscal que la compra le hubiere generado, aun cuando pueda demostrar la veracidad de la operación.

El derecho al crédito fiscal puede ejercerse en el período en que se haya anotado el comprobante de pago en el registro de compras de acuerdo a las normas que regulan el IGV, siempre que el depósito del SPOT se efectúe en el momento establecido por la SUNAT. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el

depósito. Los montos depositados en las cuentas corrientes que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma, serán de libre disponibilidad para el titular.

Según la regulación vigente respecto al SPOT se señala que, dentro de las operaciones sujetas a este sistema, se encuentran comprendidos los contratos de construcción gravados con IGV y/o ISC si es que correspondiera, tal y como se verifica en el inciso a) del artículo 3° del TUO del decreto legislativo N° 940 aprobado mediante DS N° 155-2004. EF.

Según Resolución de Superintendencia N° 265-2013/SUNAT, el porcentaje de detracción aplicado a los contratos de construcción fue de 5% hasta el mes de octubre del año 2013, y de 4% a partir del 01 de noviembre del 2013.

#### **2.3.2.5 Obligaciones Tributarias Formales.**

“La obligación tributaria formal tiene por objeto el cumplimiento de algún trámite documentario físico o virtual” (Perez, 2013).

Dentro de las obligaciones formales los contribuyentes tienen la obligación de estar inscritos en el RUC, con domicilio fiscal y estado habido, otorgar comprobantes de pago por las ventas que realizan y al adquirir bienes o servicios exigir la factura correspondiente, realizar las declaraciones cumpliendo el cronograma de vencimientos, registrar y guardar las operaciones que realizan en los libros contables respectivos ya sean manuales o electrónicos, brindar la información que requiere la administración tributaria.

##### **a) Emitir, otorgar comprobantes de pago**

Según la (SUNAT, 2020), debemos conocer que la emisión y otorgamiento de los comprobantes de pago, una de las obligaciones formales más importantes que tienen



aquellas personas naturales o jurídicas que realicen la transferencia de bienes a título oneroso o gratuito, así como también por la prestación de servicios a sus clientes, sean estas empresas o personas naturales sin negocio.

En el caso del cliente-empresa, le permite sustentar gastos o costos para la determinación del impuesto a la renta empresarial, así como para la utilización del IGV de sus compras como crédito fiscal que permite restarlo del IGV de sus ventas y poder determinar el IGV a declarar en un periodo tributario.

Por su parte, en caso del cliente – consumidor final, también debe exigir la emisión y entrega de la boleta de venta o ticket al realizar alguna compra o requerir algún servicio a cualquier empresa. De no hacerlo, se estaría entregando al vendedor el IGV al momento de pagar el precio del producto o servicio, además que no se permitiría detectar la operación realizada, por lo que el vendedor estaría incumpliendo con su obligación de declarar y pagar este IGV al fisco reteniéndolo para sí en forma indebida.

#### **b) Llevar libros y/o registros contables**

Los libros y registros contables, que están obligados a llevar los contribuyentes, son aquellos vinculados a asuntos tributarios, normado por la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT (2006), los cuales dependerán del régimen, actividad volumen de ingresos, entre otros parámetros, para su llevado.

Según (Nima, Rey, & Gómez, 2013, pág. 113), los libros y registros contables proporcionan a la Administración Tributaria la información detallada de las operaciones o actividades realizadas por el contribuyente, lo que permite, a su vez, una adecuada verificación entre lo

registrado y lo declarado por aquel, así como respecto de la determinación de los tributos que hubieran sido liquidados. Siendo ello así, se deberá tener en consideración lo siguiente:

Para el debido llevado de los libros y/o registros contables se deben cumplir con determinadas condiciones y requisitos tales como el de tenerlos legalizados, llevarlos en castellano y expresados en moneda nacional, así como mantenerlos actualizados de acuerdo con los plazos establecidos, entre otros.

Los libros y/o registros contables exigidos por las normas tributarias variarán según el tipo de contribuyente, la actividad económica realizada, la categoría de renta generada y el nivel de ingresos obtenidos.

**c) Las declaraciones y pagos.**

El texto único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (Decreto Supremo N° 055-99-EF), establece:

Artículo 1° . - operaciones grabadas.

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a. La venta en el país de bienes muebles;
- b. La prestación o utilización de servicios en el país;
- c. Los contratos de construcción;
- d. La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e. La importación de bienes.

Artículo 29° . - Declaración y pago.

Los sujetos del Impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y

exoneradas realizadas en el periodo tributario del mes calendario anterior, en la cual dejaran constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinaran y pagaran el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinaran el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo periodo.

Asimismo (Nima, Rey, & Gómez, 2013, pág. 149), considera que la obligación de presentar declaraciones juradas no solo se refiere a aquellas declaraciones mediante las cuales se autoliquida deuda tributaria sino también a aquellas mediante las cuales se informan operaciones, sin que necesariamente se determine con ellas deuda tributaria. No obstante, no todos los deudores tributarios están obligados a presentar declaraciones tributarias, así como no todas las declaraciones tributarias sirven para determinar tributos, pudiendo ser solamente de carácter informativo.

a). Tipos de declaraciones

De acuerdo a lo establecido en (Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT, 2000) las declaraciones tributarias pueden ser de dos tipos:

***Declaraciones determinativas:*** Mediante las cuales el declarante determina la base imponible y, en su caso, la deuda tributaria a su cargo, de los tributos que administra la SUNAT o cuya recaudación se le encargue.

***Declaraciones informativas:*** Mediante las cuales el declarante informa sobre sus operaciones o las de terceros, que no implican determinación de deuda tributaria.

#### 2.4. Definición de términos básicos

***Incidencia:*** Según la Real Academia Española, define como: Un acontecimiento que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con él alguna conexión.

***Sistema:*** Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere la Ley.

***Detracción.*** Proviene del verbo detraer el cual significa “restar, sustraer, apartar o desviar.

***Adquirente:*** Es la persona sobre la cual recae la transferencia de un bien o la prestación de un servicio y por la cual concede una contraprestación económica.

***Proveedor:*** Un proveedor puede ser una persona o una empresa que abastece a otras empresas o personas con existencias (artículos), las cuales serán transformados para venderlos posteriormente o se compran directamente para su venta.

***Contribuyente:*** es la persona natural o jurídica que tiene patrimonio, ejerce una actividad económica y este hecho genera tributos.

***Banco de la Nación:*** Esta entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos de las detracciones a través de las cuentas corrientes aperturadas por los sujetos obligados de acuerdo con las normas que regulan las detracciones. Entrega a cada titular de cuenta, una chequera cuya finalidad es que, cada titular de cuenta gire cheques únicamente para la cancelación de tributos a su cargo y que recaude la SUNAT.

***Obligación Tributaria:*** Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación puede ser exigida coactivamente

***Tributo:*** Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

**Obligaciones formales:** Son obligaciones no pecuniarias, que el deudor tributario debe cumplir tales como: la presentación de declaraciones juradas, llevar libros contables y otros establecidos por el código tributario.

**Obligaciones sustanciales:** Son obligaciones pecuniarias, que tiene que ver con la recaudación de tributos y el pago de las remuneraciones entre otros.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes **CIU (Clasificación Internacional Industrial Uniforme):** en inglés, International Standard Industrial Classification of All Economic Activities (abreviada como ISIC), es la clasificación sistemática de todas las actividades económicas cuya finalidad es la de establecer su codificación armonizada a nivel mundial.

Es utilizada para poder conocer los niveles de desarrollo, requerimientos, normalización, políticas económicas e industriales, entre otras utilidades.

Cada país tiene, por lo general, una clasificación industrial propia, en la forma más adecuada para responder a sus circunstancias individuales y al grado de desarrollo de su economía.

**Código Tributario:** Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.

**Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.

**Multa:** Es una sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica de acuerdo a las infracciones, consignadas en las tablas I y II del Código Tributario. Estas sanciones son un porcentaje de la UIT vigente a la fecha en que se cometió la infracción. Las multas impagas se actualizan aplicando la tasa de interés moratorio (TIM).

***Recaudación Tributaria:*** Proceso efectivo mediante el cual las autoridades tributarias cobran por concepto del pago de impuestos a los contribuyentes.

***Servicios:*** Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considera renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta.

***Empresas Constructoras:*** Una empresa, de acuerdo con el tipo de bienes o servicios que produce, puede organizar sus operaciones en forma de: proyecto, taller, producción repetitiva o como proceso continuo (Stevenson, 1993). Una empresa constructora es un tipo especial de empresa que para lograr fabricar el producto debe gestionar y organizar a un grupo de organizaciones, a individuos y al cliente en una “Organización de Proyectos”. El propósito de este tipo de organizaciones es entregar un determinado proyecto terminado de acuerdo a sus fines, en el plazo establecido, a un cliente determinado para ser utilizado con un propósito específico.

## CAPITULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES

### 3.1. Hipótesis general

El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.

### 3.2. Hipótesis específicas.

- El ámbito de aplicación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.
- Los porcentajes de afectación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas inciden significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.
- Los plazos de depósito del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas inciden significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.

### 3.3. Variables.

#### *Variable Independiente*

Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas.

#### *Variable Dependiente*

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

## CAPITULO IV METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo y diseño de investigación.

#### 4.1.1. Tipo de investigación

La investigación es tipo aplicada y de nivel descriptivo correlacional, pretende analizar las variables de estudio de las empresas que brindan servicio de construcción, en el distrito de Cajamarca.

(Vara, 2012), define que la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos. La investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico.

Según (Hernández, Fernadez, & Baptista, 2010, pág. 80), el nivel descriptivo es describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren.

También (Hernández, Fernadez, & Baptista, 2010, pág. 81), afirman: “una investigación es correlacional porque hay una asociación entre dos o más variables, miden cada una de ellas (presuntamente relacionadas) y, después, cuantifican y analizan la vinculación. Tales correlaciones se sustentan en Hipótesis sometidas a pruebas”.

Es por ello que en la presente investigación se muestra la relación entre la variable independiente que es el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la variable dependiente que es el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



#### **4.1.2. Diseño de la investigación.**

##### *No experimental.*

Puesto que los hechos son observados en su forma natural en su proceso pasado, presente, en hechos ya consumados o por consumarse sin alterar sus condiciones existentes para después analizarlo; es así que no tenemos control sobre la variable independiente.

##### *Transversal*

Porque el estudio se realizó en un determinado periodo de tiempo, en este caso del año 2020.

#### **4.2. Método de investigación.**

El método que se utilizó en la investigación será Analítico – Sintético, luego de realizar la recolección de datos se realizó el procesamiento de la información, analizando y sintetizando cada uno de sus elementos con el fin de determinar conclusiones, que nos sirvió de base para demostrar la hipótesis del trabajo de investigación.

#### **4.3. Población y Muestra.**

##### **4.3.1. Población de Estudio**

La población o universo de estudio estuvo representado por los contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca, acogidas al régimen general del impuesto a la renta. Según la información proporcionada por SUNAT, existen 120 empresas activas al 2020 en el Distrito de Cajamarca acogidas al régimen general del impuesto a la renta, con los CIUs: 45106 preparación del terreno, 45207 construcción edificios completos, 45308 acondicionamiento de edificios y 45409 terminación de edificios, la cuales fueron nuestra población.

##### **4.3.2. Tamaño de la muestra.**

Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el medio probabilístico y aplicando la formula siguiente:

$$n = \frac{z^2 * N * p * q}{e^2(N - 1) + z^2 * p * q}$$

Dónde:

n = En el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo.

Z = Coeficiente de Confianza; Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal define una probabilidad de error de 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95% en la estimación de la muestra, por tanto, el valor de Z= 1.96

N = Representa el total de la población, en este caso son 120 empresas de servicio de construcción activas en el distro de Cajamarca acogidas al régimen general del impuesto a la renta.

e = Representa el error estándar de la estimación, de acuerdo con la doctrina, debe ser 9.99% o menos. En este caso se ha tomado 5.00%

p - q = Probabilidad de aciertos Representa la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. De acuerdo con la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos se asume que “p” y “q” tiene el valor de 0.5 cada uno.

aplicamos la fórmula del diseño muestral a la población objeto de estudio, se obtiene:

$$n = \frac{(1.96)^2 * 120 * 0.5 * 0.5}{(0.05)^2(120 - 1) + (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}$$

n = 92

Para ajustar el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico y aplicado la formula generalmente aceptada por tener homogeneidad en la población

$$n1 = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

Remplazando

$$n1 = \frac{92}{1 + \frac{92-1}{120}}$$
$$n1 = 52$$

#### **4.4. Unidad de análisis.**

Para la presente investigación se consideró como unidad de análisis a los gerentes generales de las empresas del sector construcción, del Distrito de Cajamarca.

## 4.5. Operacionalización de las variables

### 4.5.1. Variable Independiente

Tabla 2: *Variable Independiente*

Nombre de la Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Índices
Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas	Según (Ortega & Castillo, 2010), “mencionan que el sistema de detracciones (SPOT), consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, y depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio”.	Esta variable se medirá con el porcentaje establecido en la Resolución de Superintendencia N° 183 - 2004/SUNAT, contenido en el Anexo 3 de la R.S. 183-2004/SUNAT, cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se origine a partir de dicha fecha, estarán sujetos a la aplicación del 4%.	Ámbito de aplicación  Porcentajes de afectación  Plazos de deposito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los bienes, servicios o contratos de construcción gravados con el IGV.</li> <li>• Para el anexo 3</li> <li>• Sujetos obligados a efectuar el depósito.</li> <li>• Momento para efectuar el depósito.</li> </ul>	Porcentajes

**4.5.2. Variable Dependiente**

Tabla 3: *Variable Dependiente*

Nombre de la Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Índices
Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	Según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF (T.U.O. del Código Tributario) (2013) establece que la Obligación Tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objetivo el cumplimiento de prestación tributaria, siendo exigible coactivamente	Esta variable se medirá con el cumplimiento tributario que se refiere a la obligatoriedad de emitir y entregar comprobantes de pago, llevar libros y registros contables y efectuar las declaraciones y pagos como obligaciones tributarias de los contribuyentes que realizan actividades comerciales y otras afectas a tributos.	Obligaciones Sustanciales       Obligaciones Formales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago del Impuesto a la Renta</li> <li>• Pago del IGV</li> <li>• Pago de multas</li> <li>• Emisión y Entrega de Comprobantes de Pago</li> <li>• Llevado de libros y registro contable</li> <li>• Presentación y declaración de impuestos</li> </ul>	Porcentajes

#### **4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos.**

Para la recopilación de la información primaria se utilizó como técnica el cuestionario a través de encuestas, consistió en la formulación de una serie de preguntas que se aplicaron a las empresas del sector construcción del distrito de Cajamarca, lo que nos permitió determinar si el sistema de detracciones incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto formal como sustanciales de las empresas en estudio.

Mientras que para recopilar la información secundaria se recurrió a la lectura de bibliografía especializada sobre el tema en estudio, así como: libros, revistas científicas, informes de SUNAT, internet.

#### **4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información**

##### **4.7.1. Técnicas de procesamiento de la información.**

Los datos de las encuestas se transforman en una data, usando la hoja de cálculo Excel y el programa SPSS, los cuales proporcionaron porcentajes, medidas estadísticas descriptivas e inferenciales y gráficos de las preguntas planteadas; luego, dichos resultados se analizaron tomando en cuenta los antecedentes y las bases teóricas de la investigación.

Tabulación de la información recopilada.

Presentación de gráficos y matrices para identificar informaciones.

Interpretación de resultados para concluir si el sistema de detracciones incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector construcción del distrito Cajamarca periodo 2020.

##### **4.7.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados.**

El análisis se hizo mediante tablas y figuras con frecuencias y promedios, se interpreta los resultados obtenidos, utilizando Excel (hoja de cálculo y gráficos), que fueron analizados e interpretados para obtener las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPITULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **5.1. Análisis e interpretación y discusión de resultados**

#### **5.1.1. Análisis e interpretación**

En esta parte de la investigación analizaremos la incidencia del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas constructoras, del distrito de Cajamarca, periodo 2020.

Se realizó las encuestas a los gerentes generales de 52 empresas del sector construcción, a través de la aplicación de un cuestionario de 18 preguntas precisas, a fin de determinar la premisa de la problemática inicial.

Después de recoger la información de las empresas, se procesó la información para realizar el análisis de datos, los cuales se presentan en las tablas donde tenemos los valores absolutos y porcentuales, posteriormente los valores se representaron en figuras de barras, también se da descripción y explicación de cada pregunta formulada.

Los resultados del presente estudio aportan información valiosa, que busca presentar alternativas que contribuyan a mejorar el sistema tributario en beneficio de los involucrados.

Tabla 4: *Aplicación a los bienes y servicios o contratos de construcción*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	6	11.54%
De acuerdo	19	36.54%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	25.00%
En desacuerdo	11	21.15%
Totalmente en desacuerdo	3	5.77%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

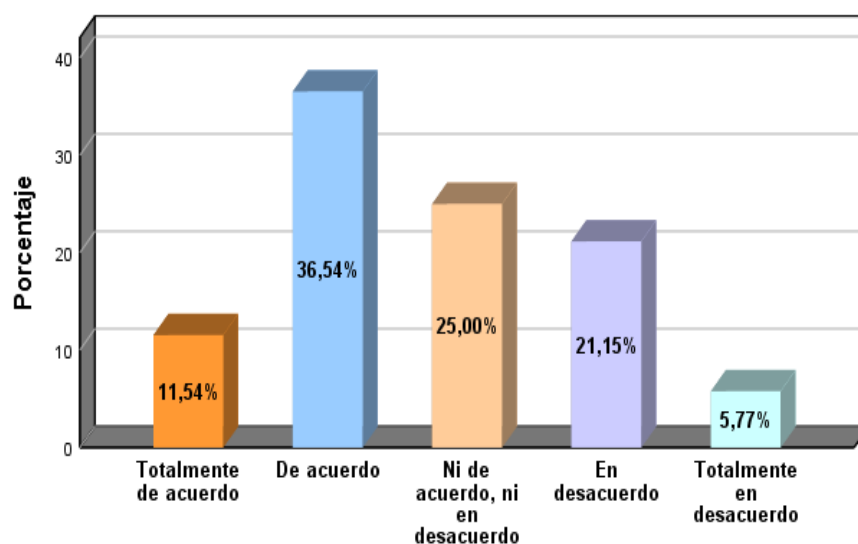


Figura 1: *Aplicación a los bienes y servicios o contratos de construcción.*

Fuente: *según tabla 4*

### **Análisis e Interpretación**

Del estudio realizado en la figura N° 01 se observa que el 36.54% de los encuestados es decir 19 gerentes generales de las empresas constructoras respondieron que están de acuerdo que el sistema de detracciones se aplica a la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría, mientras que el 25.00% de los encuestados respondieron ni están de



acuerdo, ni en desacuerdo, por otro lado el 21.15% de los encuestados están en desacuerdo, el 11.54% de los encuestados están totalmente de acuerdo y finalmente el 5.77% de los encuestados respondieron que están totalmente en desacuerdo que el sistema de deducciones se aplica a la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría. Al no conocer la normatividad de aplicación del sistema de deducciones del impuesto general las ventas el usuario puede incurrir en infracción tipificada en el numeral 12.2 del artículo 12 del decreto supremo N° 155-2004-EF, si el sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito, tendrá una multa equivalente al 50% del importe no depositado.

Tabla 5: *El Sistema de Deducciones fue creado con la finalidad de garantizar el pago de impuesto General a las Ventas.*

<b>Ítem</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	12	23.08%
De acuerdo	29	55.77%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	11.52%
En desacuerdo	5	9.62%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

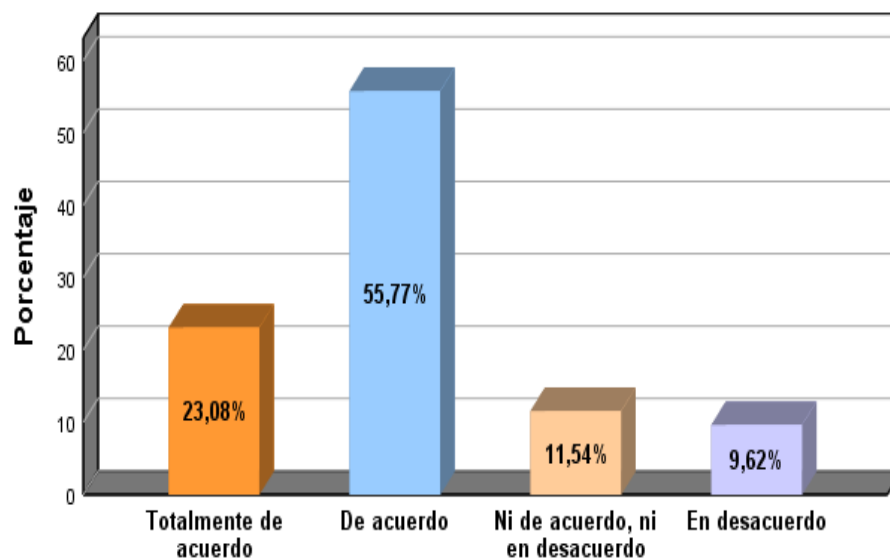


Figura 2: *El Sistema de Deduciones fue creado con la finalidad de garantizar el pago de impuesto General a las Ventas.*

Fuente: según tabla 5

### **Análisis e Interpretación**

Del estudio realizado en la figura N° 02 se observa que el 55.77% de los encuestados están de acuerdo que el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas fue creado con la finalidad de garantizar el pago de sus impuestos, mientras que el 23.08% es decir 12 gerentes generales están totalmente de acuerdo, por otro lado el 11.54% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo y finalmente el 9.62% de los encuestados están en desacuerdo que el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas fue creado con la finalidad de garantizar el pago de sus impuestos. Lo gerentes generales tienen claro que la finalidad de la cuenta de deducciones es ser una cuenta intangible que genera Fondos para el Pago de Deudas Tributarias las cuales son ingresos del Tesoro Público, administrados por SUNAT como: (tributos o multas, Anticipos y Pagos a Cuenta, Intereses, Aportaciones de Es Salud y ONP).

Tabla 6: *Con la aplicación del sistema de detracciones Ud. Paga sus obligaciones tributarias (impuestos) oportunamente*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	22	42.31%
De acuerdo	20	38.46%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	11.54%
En desacuerdo	4	7.69%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

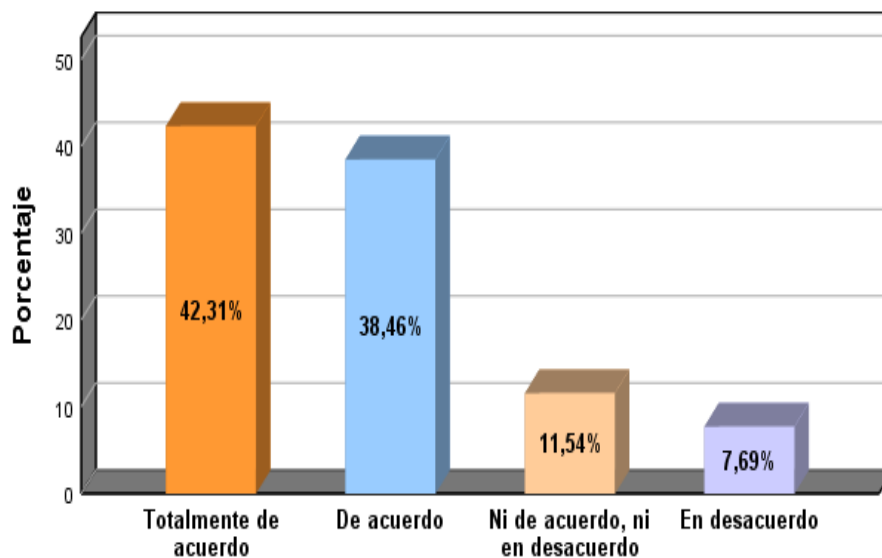


Figura 3: *El Con la aplicación del sistema de detracciones Ud. Paga sus obligaciones tributarias (impuestos) oportunamente*

Fuente: *según tabla 06*

### **Análisis e Interpretación**

Del estudio realizado en la figura N° 3 se observa que el 42.31% de los encuestados es decir 22 gerentes generales de las empresas constructoras están totalmente de acuerdo con la aplicación del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas pagan sus impuestos oportunamente, mientras que el 38.46% es decir 20 gerentes generales están de acuerdo, por otro lado el 11.54% de los encuestados

respondieron ni de acuerdo, ni en desacuerdo y finalmente el 7,69% de los encuestados están en desacuerdo con la aplicación del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas pagan sus impuestos oportunamente. Si bien es cierto que la cuenta de detracciones es una cuenta intangible que genera fondos para el pago de deudas tributarias, al no poder ser usado para otros fines el dinero depositado en la cuenta de detracciones las empresas constructoras no tienen ningún inconveniente de pagar sus impuestos.

Tabla 7: *Con el sistema de detracciones ha disminuido las infracciones, sanciones y multas en su empresa*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	11	21.15%
De acuerdo	28	53.85%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	15.38%
En desacuerdo	4	7.69%
Totalmente en desacuerdo	1	1.92%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

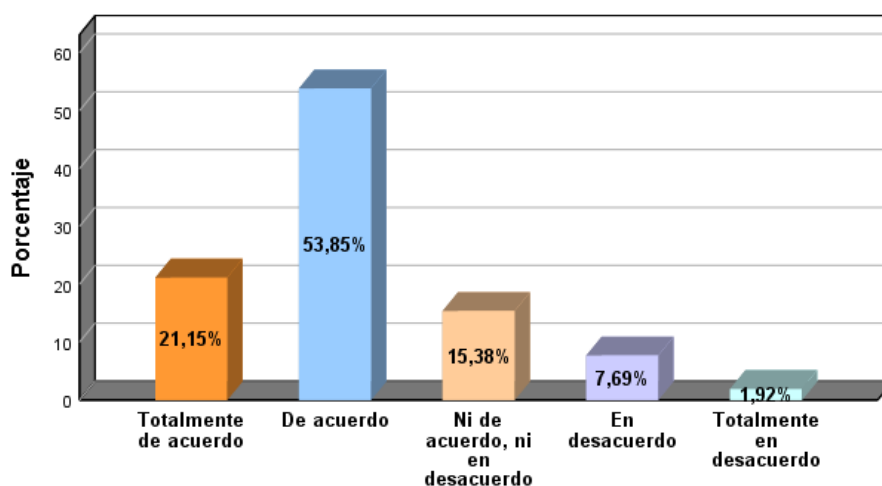


Figura 4: *Con el sistema de detracciones ha disminuido las infracciones, sanciones y multas en su empresa*

Fuente: *según tabla 07*

### **Análisis e Interpretación**

Del estudio realizado en la figura N° 04 se observa que el 53.85% de los encuestados es decir 28 gerentes generales de las empresas constructoras están de acuerdo que con el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas ha disminuido las infracciones, sanciones y multas en sus empresas, mientras que el 21.15% es decir 11 gerentes generales respondieron que están totalmente de acuerdo, por otro lado el 15.38% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el 7.69% de los encuestados están en desacuerdo y finalmente el 1.92% de los encuestados están totalmente en desacuerdo que con el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas ha disminuido las infracciones, sanciones y multas en sus empresas. Si la empresa no presenta las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, el Banco de la Nación ingresa como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, en donde el contribuyente no podrá realizar liberación de fondos.

Tabla 8: *Los montos detraídos por la detacción cubren los impuestos mensuales*

<b>Ítem</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	19	36.54%
De acuerdo	29	55.77%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	3.85%
En desacuerdo	2	3.85%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

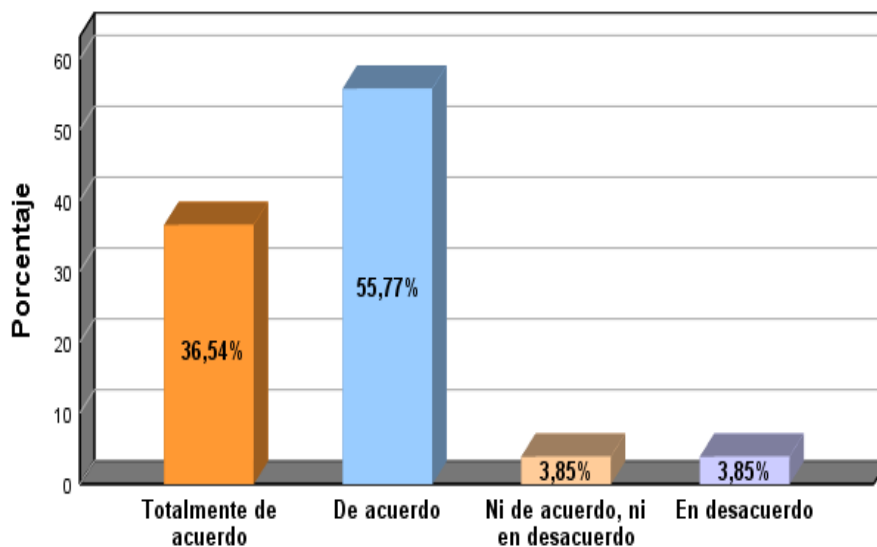


Figura 5: *Los montos detraídos por la detención cubren los impuestos mensuales*

Fuente: según tabla 08

### **Análisis e Interpretación**

Del estudio realizado en la figura N° 05 se observa que el 55.77% de los encuestados es decir 29 gerentes generales de las empresas constructoras están de acuerdo que los montos detraídos por la detención cubren para pagar los impuestos mensuales, mientras que el 36.54% es decir 19 gerentes generales están totalmente de acuerdo, por otro lado el 3.85% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo y finalmente el 3.85% de los encuestados están en desacuerdo que los montos detraídos por la detención cubren para pagar los impuestos mensuales. Se concluye que el sistema de detenciones tiene que ver mucho con el pago de sus impuestos de las empresas constructoras y de esta manera hay más recaudación en el tesoro público.

Tabla 9: A la prestación de servicios por contratos de construcción se detrae el 4% del total de la operación

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	17	32.69%
De acuerdo	25	48.08%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	15.38%
En desacuerdo	2	3.85%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Según encuesta

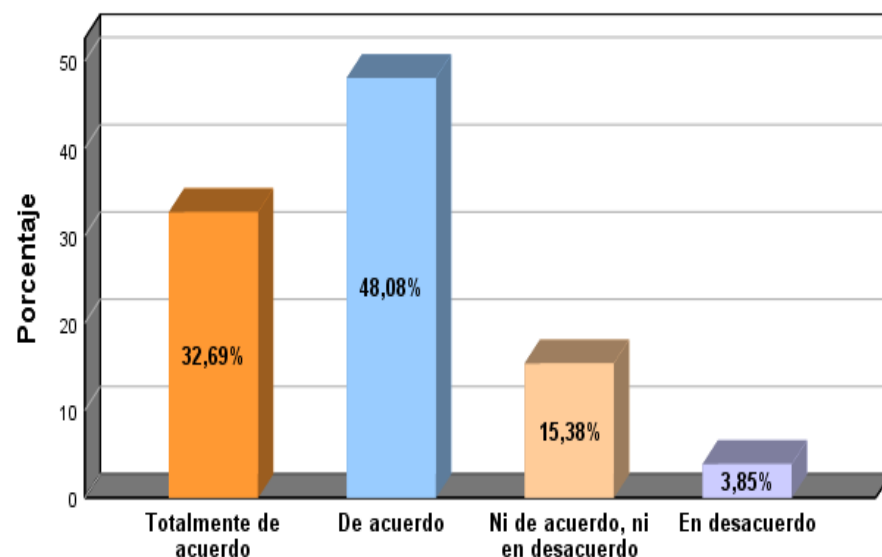


Figura 6: A la prestación de servicios por contratos de construcción se detrae el 4% del total de la operación

Fuente: según tabla 09

### Análisis e Interpretación

Del estudio realizado en la figura N° 06 se observa que el 48.08% de los encuestados es decir 25 gerentes generales de las empresas constructoras están de acuerdo que a la prestación de servicios por contratos de construcción se descuenta el 4% del total de la operación, mientras que el 32.69% es decir 17 gerentes generales están totalmente de acuerdo, por otro lado el 15.38% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo y finalmente el 3.85% de los

encuestados están en desacuerdo que a la prestación de servicios por contratos de construcción se descuenta el 4% del total de la operación.

Tabla 10: *Está de acuerdo con el porcentaje aplicado a su empresa de prestación de servicio de contratos de construcción*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	9	17.31%
De acuerdo	25	48.08%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	13.46%
En desacuerdo	10	19.23%
Totalmente en desacuerdo	1	1.92%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

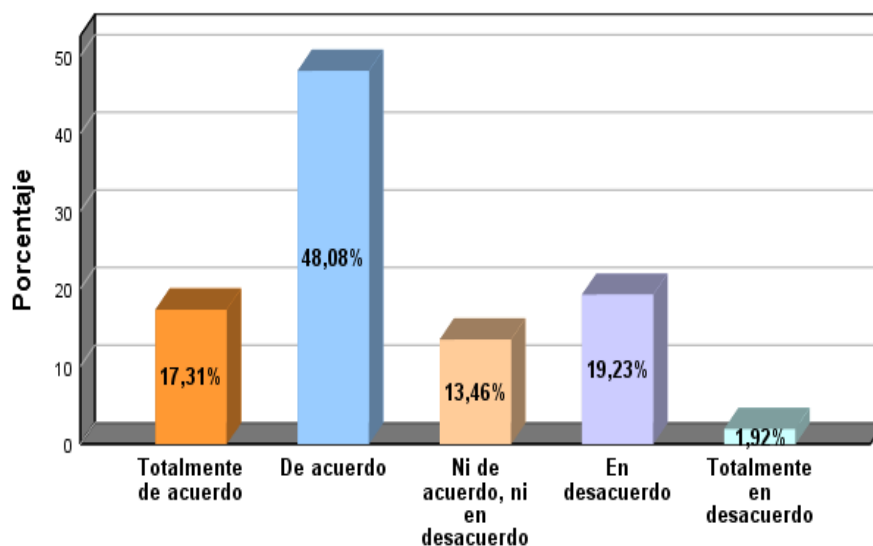


Figura 7: *Está de acuerdo con el porcentaje aplicado a su empresa de prestación de servicio de contratos de construcción*

Fuente: *según tabla 10*

### **Análisis e Interpretación**

Del estudio realizado en la figura N° 07 se observa que el 48.08% de los encuestados es decir 25 gerentes generales de las empresas constructoras están de acuerdo con el porcentaje aplicado a



su empresa de prestación de servicios de contratarios de construcción, mientras que el 19.23% es decir 10 gerentes generales respondieron que están en desacuerdo, por otro lado el 17.31% de los encuestados están totalmente de acuerdo, el 13.46% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo y finalmente el 1.92% de los encuestados están totalmente en desacuerdo con el porcentaje aplicado a su empresa de prestación de servicios de contratarios de construcción.

Tabla 11: *El adquirente o usuario, tiene la obligación de efectuar el depósito*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	12	23.08%
De acuerdo	26	50.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	9.62%
En desacuerdo	5	9.62%
Totalmente en desacuerdo	4	7.69%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

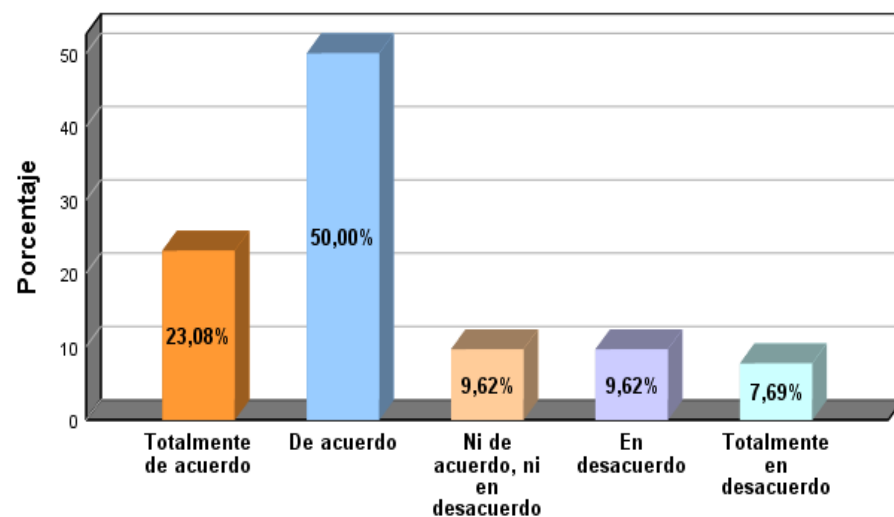


Figura 8: *El adquirente o usuario, tiene la obligación de efectuar el depósito.*

Fuente: *según tabla 11*

### **Análisis e Interpretación**

Del estudio realizado en la figura N° 08 se observa que el 50% de los encuestados están de acuerdo que el adquirente de los bienes, el usuario de los servicios o quien encarga la construcción, sujetos al Sistema, tiene la obligación de efectuar el depósito, mientras que el 23.08% es decir 12 gerentes generales están totalmente de acuerdo, por otro lado el 9.62% de los encuestados están totalmente desacuerdo, el 9.62% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo y finalmente el 7.69% de los encuestados están totalmente en desacuerdo que el adquirente de los bienes, el usuario de los servicios o quien encarga la construcción, sujetos al Sistema, tiene la obligación de efectuar el depósito.

Tabla 12: *El proveedor tiene la obligación de efectuar el depósito.*

<b>Ítem</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	5	9.62%
De acuerdo	20	38.46%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	19.23%
En desacuerdo	9	17.31%
Totalmente en desacuerdo	8	15.38%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

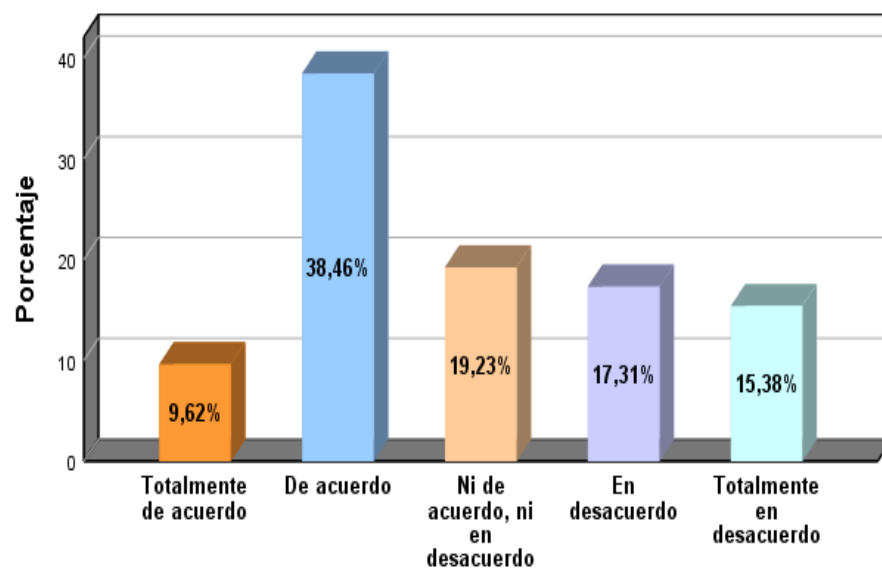


Figura 9: *El proveedor, tiene la obligación de efectuar el depósito.*

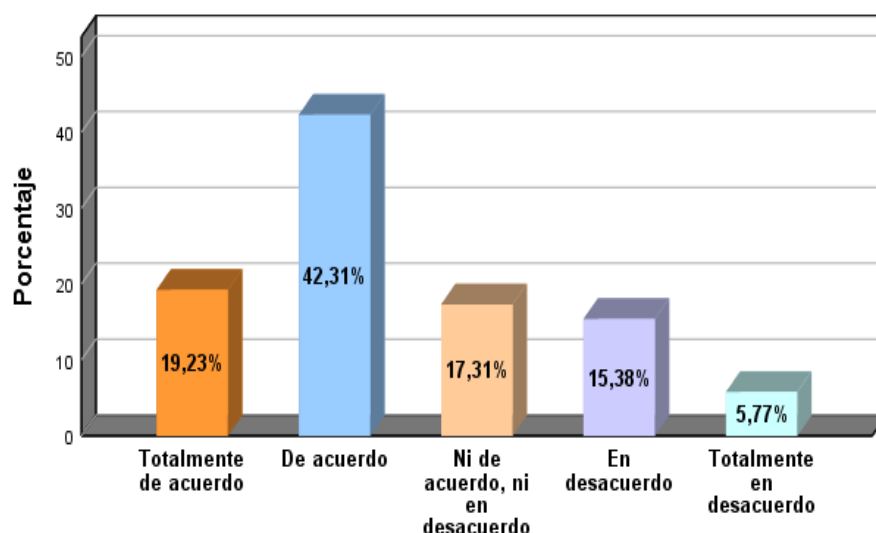
Fuente: según tabla 12

### **Análisis e Interpretación**

Del estudio realizado en la figura 09 se observa que el 38.46% de los encuestados están de acuerdo que el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del importe de la operación, tiene la obligación de efectuar el depósito, mientras que el 19.23% es decir 10 gerentes generales están ni de acuerdo, ni en desacuerdo, por otro lado el 17.31% de los encuestados están en desacuerdo, el 15.38% de los encuestados están totalmente en desacuerdo y finalmente el 9.62% de los encuestados están totalmente de acuerdo que el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del importe de la operación, tiene la obligación de efectuar el depósito.

Tabla 13: *Crédito fiscal con el sistema de detracciones*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	10	19.23%
De acuerdo	22	42.31%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	17.31%
En desacuerdo	8	15.38%
Totalmente en desacuerdo	3	5.77%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*Figura 10: *Crédito fiscal con el sistema de detracciones*Fuente: *según tabla 13*

### **Análisis e Interpretación**

Del estudio realizado en la figura N° 10 se observa que el 42.31% de los encuestados están de acuerdo que si el depósito no se realiza de acuerdo a los plazos establecidos en la norma legal, el usuario no podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, mientras que el 19.23% es decir 10 gerentes generales están totalmente de acuerdo, por otro lado el 17.31% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el 15.38% de los encuestados

respondieron que están en desacuerdo y finalmente el 5.77% de los encuestados están totalmente en desacuerdo que si el depósito no se realiza de acuerdo a los plazos establecidos en la norma legal, el usuario no podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador.

Tabla 14: *La tasa del impuesto a la renta es elevada*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	6	11.54%
De acuerdo	21	40.38%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	21.15%
En desacuerdo	14	26.92%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

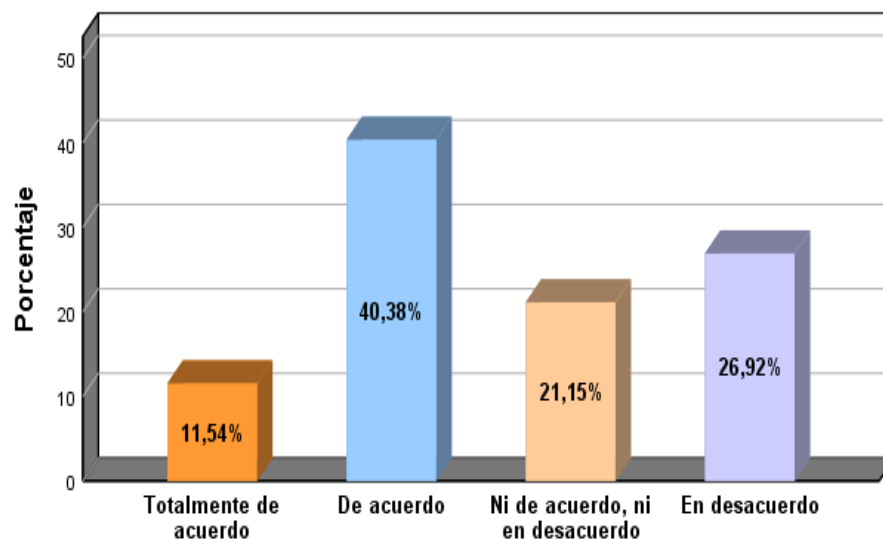


Figura 11: *La tasa del impuesto a la renta es elevada*

Fuente: *según tabla 14*

### **Análisis e Interpretación**

Del estudio realizado en la figura N° 11 se observa que el 40.38% de los encuestados es decir 21 gerentes generales de las empresas constructoras están de acuerdo que la tasa del impuesto a la renta es elevada, mientras que el 26.92% es decir 14 gerentes generales

están en desacuerdo, por otro lado, el 21.15% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo y finalmente el 11.54% de los encuestados están totalmente de acuerdo que la tasa del impuesto a la renta es elevada.

Tabla 15: *Cumplen con pagar el impuesto a la renta en su oportunidad*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	20	38.46%
De acuerdo	22	42.31%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	7.69%
En desacuerdo	6	11.54%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

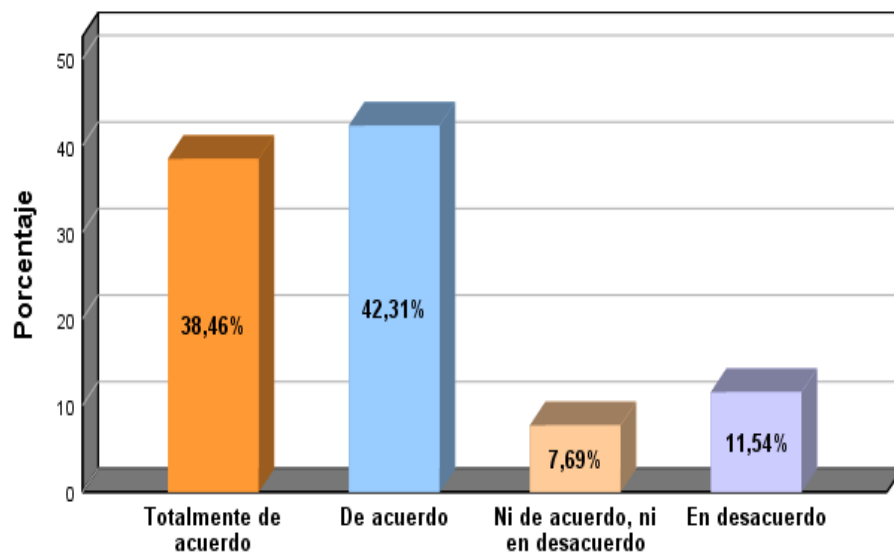


Figura 12: *Cumplen con pagar el impuesto a la renta en su oportunidad*

Fuente: *según tabla 15*

### **Análisis e Interpretación**

De acuerdo a la pregunta formulada se puede observar según la figura N° 12, que el 42.31% de los encuestados es decir 22 gerentes generales de las empresas constructoras están de acuerdo que cumplen con pagar el impuesto a la renta en su oportunidad, mientras que el

38.46% es decir 20 gerentes generales están totalmente de acuerdo, por otro lado el 11.54% de los encuestados están en desacuerdo y finalmente el 7.69% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo que cumplen con pagar el impuesto a la renta en su oportunidad.

Tabla 16: *Cumple con pagar el Impuesto General a las Ventas (IGV)*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	11	21.15%
De acuerdo	28	53.85%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	15.38%
En desacuerdo	5	9.62%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

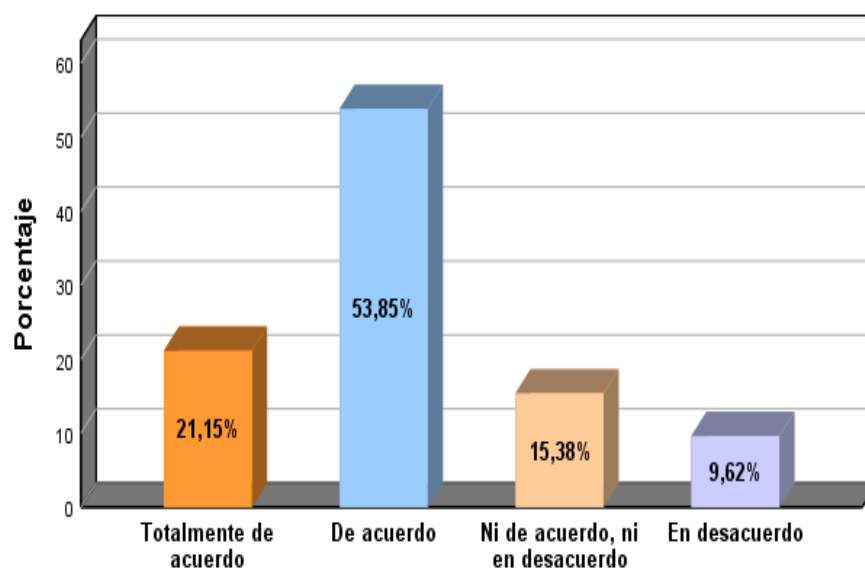


Figura 13: *Cumple con pagar el Impuesto General a las Ventas (IGV)*

Fuente: *según tabla 16*

### **Análisis e Interpretación**

De acuerdo a la pregunta formulada se puede observar según la figura N° 13, que el 53.85% de los encuestados es decir 28 gerentes generales de las empresas constructoras están de acuerdo que cumplen

con pagar el Impuesto General a las Ventas (IGV), mientras que el 21.15% es decir 11 gerentes generales están totalmente de acuerdo, por otro lado el 15.38% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo y finalmente el 9.62% de los encuestados están en desacuerdo que cumplen con pagar el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Tabla 17: *En sus empresa cumplen con sus obligaciones tributarias*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	17	32.69%
De acuerdo	25	48.08%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	9.62%
En desacuerdo	4	7.69%
Totalmente en desacuerdo	1	1.92%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

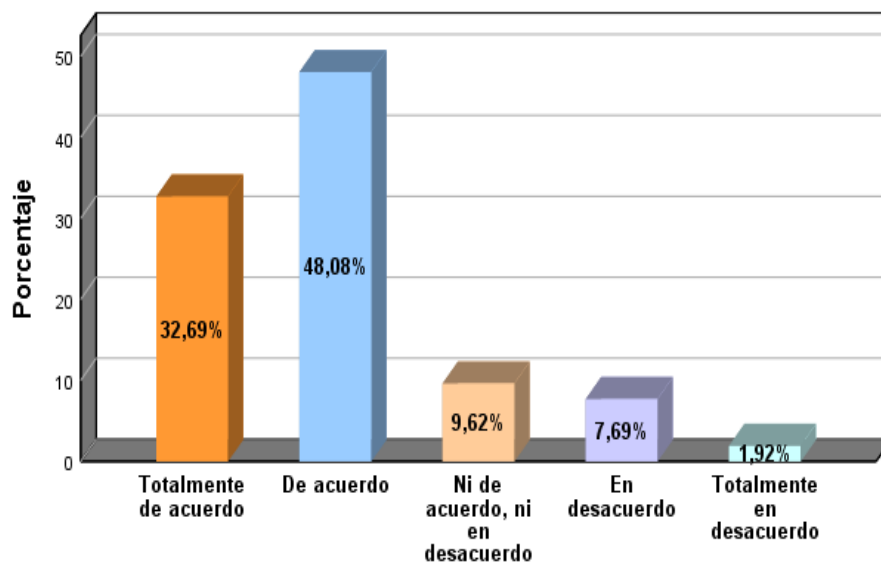


Figura 14: *En sus empresa cumplen con sus obligaciones tributarias*

Fuente: *según tabla 17*

### **Análisis e Interpretación**



En la figura N° 14 se observa que el 48.08% de los encuestados es decir 25 gerentes generales de las empresas constructoras están de acuerdo que su empresa cumple con sus obligaciones tributarias, mientras que el 32.69% es decir 17 gerentes generales están totalmente de acuerdo, por otro lado el 9.62% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el 7.69% de los encuestados están en desacuerdo y finalmente el 1.92% de los encuestados están totalmente en desacuerdo que su empresa cumple con sus obligaciones tributarias.

Tabla 18: *Si el contribuyente pagara sus impuestos oportunamente ya no pagaría multas*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	14	26.92%
De acuerdo	27	51.92%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	9.62%
En desacuerdo	6	11.54%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

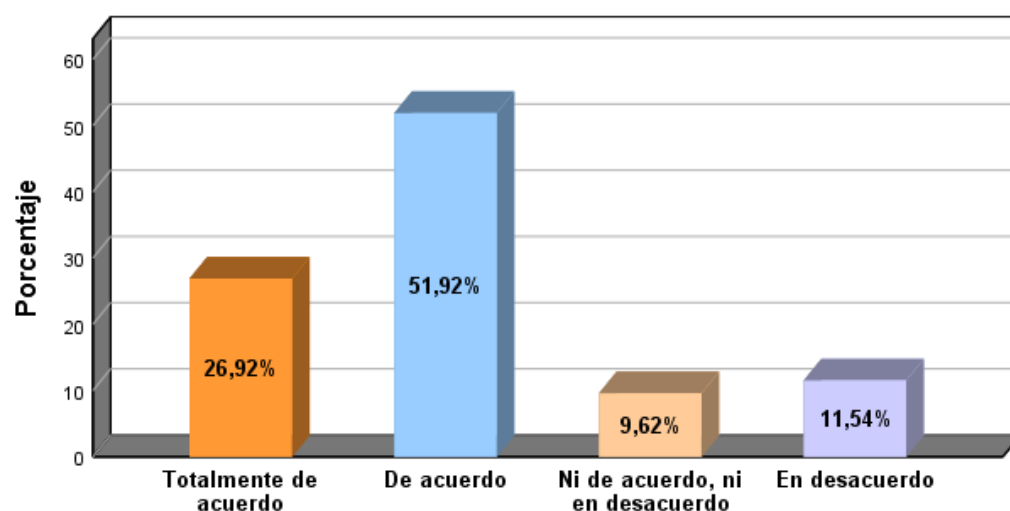


Figura 15: *Si el contribuyente pagara sus impuestos oportunamente ya no pagaría multas*

Fuente: *según tabla 18*

### Análisis e Interpretación

Del estudio realizado en la figura N° 15 se observa que el 51.92% de los encuestados es decir 27 gerentes generales de las empresas constructoras están de acuerdo que si el contribuyente pagara sus impuestos oportunamente ya no pagaría multas, mientras que el 26.92% es decir 14 gerentes generales están totalmente de acuerdo, por otro lado el 11.54% de los encuestados están en desacuerdo y finalmente el 9.62% de los encuestados respondieron que están ni de acuerdo, ni en desacuerdo que si el contribuyente pagara sus impuestos oportunamente ya no pagaría multas.

Tabla 19: *Usted emite comprobantes de pago por las ventas que realiza*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	20	38.46%
De acuerdo	26	50.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	11.54%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

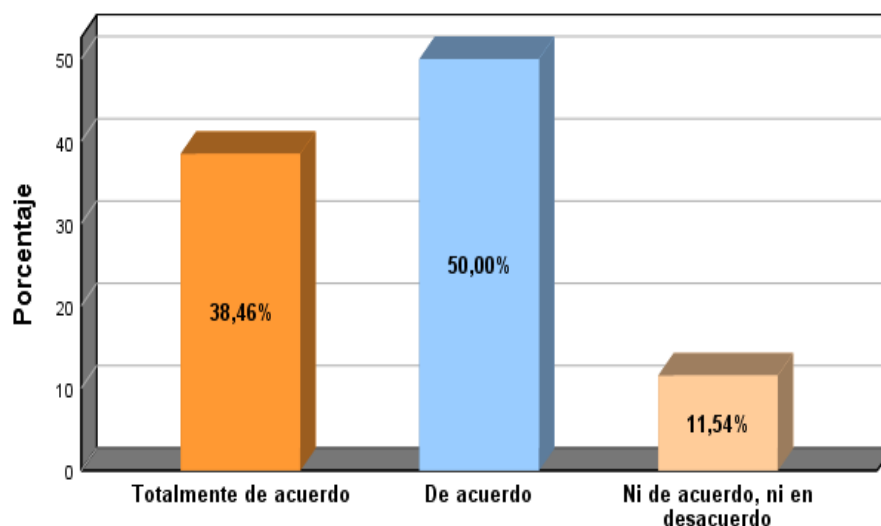


Figura 16: *Usted emite comprobantes de pago por las ventas que realiza*

Fuente: *según tabla 19*

### Análisis e Interpretación

Del estudio realizado en la figura N° 16 se observa que el 50% de los encuestados están de acuerdo que emiten comprobante de pago por sus ventas que realizan, mientras que el 38.46% es decir 20 gerentes generales respondieron totalmente de acuerdo y finalmente el 11.54% de los encuestados contestaron que ni de acuerdo, ni en desacuerdo que su empresa emite comprobante de pago por sus ventas realizadas. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, se comete una infracción relacionada con el artículo 174° numeral 1 del código tributario.

Tabla 20: *En su empresa llevan libros y registro contables*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	12	23.08%
De acuerdo	24	46.15%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	11.54%
En desacuerdo	10	19.23%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

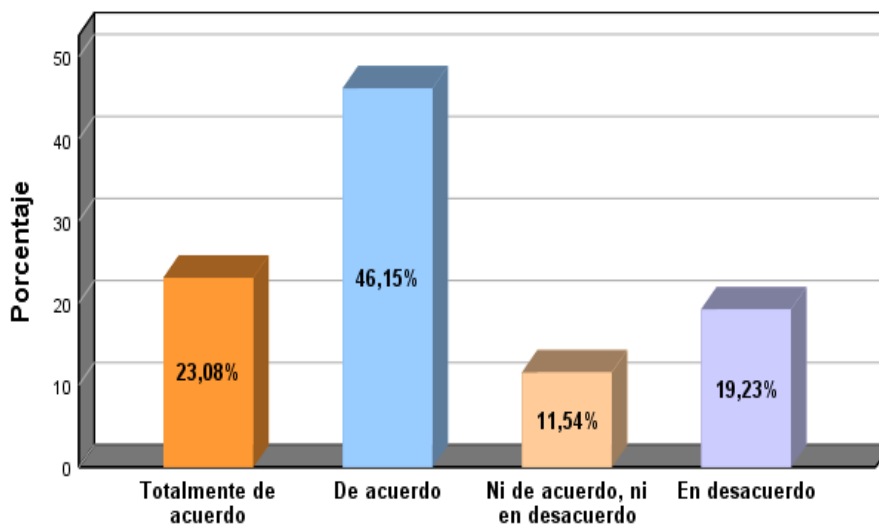


Figura 17: *En su empresa llevan libros y registro contables*

Fuente: *según tabla 20*

### Análisis e Interpretación

De acuerdo en lo observado en la figura N° 17 el 46.15% de los encuestados están de acuerdo que en su empresa llevan libros y registro contables, mientras que el 23.08% están totalmente de acuerdo, por otro lado, el 19.23% de los encuestados están en desacuerdo y finalmente el 11.56% de los encuestados respondieron que ni de acuerdo, ni en desacuerdo que en su empresa llevan libros y registros contables. al no llevar los libros y registros contables que le corresponde, estarían cometiendo la infracción del artículo 175 numeral 1 del código tributario que constituye una infracción omitir llevar libros de contabilidad, u otros libros y/o registro exigidos por las leyes.

Tabla 21: *Declaran y presentan sus obligaciones tributarias*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	19	36.54%
De acuerdo	20	38.46%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	9.62%
En desacuerdo	8	15.38%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: *Según encuesta*

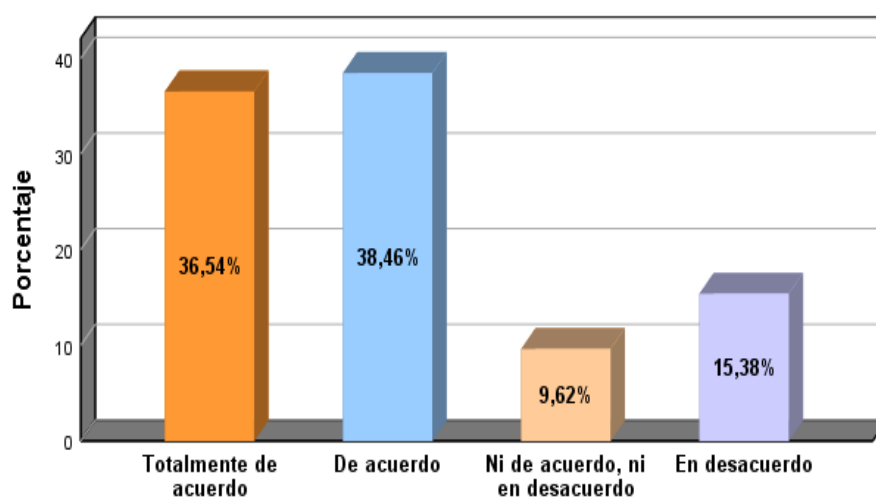


Figura 18: *Declaran y presentan sus obligaciones tributarias*

Fuente: *según tabla 21*

### **Análisis e Interpretación**

Del estudio realizado en la figura N° 18 se observa que el 38.46% de los encuestados es decir 20 gerentes generales de las empresas constructoras están de acuerdo que declaran y presentan sus obligaciones tributarias según cronograma establecido, mientras que el 36.54% es decir 19 gerentes generales están totalmente de acuerdo, por otro lado el 15.38% equivalente a 8 gerentes generales contestaran que están en desacuerdo y finalmente el 9.62% de los encuestados están ni de acuerdo, ni en desacuerdo que declaran y presentan sus obligaciones tributarias según cronograma establecido. Si las declaraciones que están obligados a presentar no son presentadas dentro de los plazos establecidos el contribuyente incurre en la infracción del artículo 176° del código tributario. Esto conlleva a pagar multas por no declarar fuera de plazo, por tributo omitido e intereses.

#### **5.1.2. Discusión de resultados**

A partir de los hallazgos encontrados aceptamos la hipótesis alterna general que el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide de manera significativa en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.

Estos resultados guardan relación con lo que sostienen, (Aquino Huatuco & Soto Delgadillo , 2014), en sus tesis “sistemas adelantados en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de transporte de carga en la provincia lima”, en donde sostienen que los Sistemas Adelantados basado en el sistema de deducción y percepción permiten el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de transporte de carga. Un gran porcentaje (75.61%) de los empresarios consideran que dichos sistemas contribuyen a asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación tenga como destino exclusivo el pago de tributos ante el

fisco, asegurando con ello el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla.

También, (Rodríguez, 2014), en su tesis “Análisis del sistema de detracciones de las empresas del sector construcción en el distrito de Trujillo como medida de control tributario”, sostiene que el sistema de detracciones como medida de control, apoya al fisco ya que este puede cruzar información en forma mensual con ayuda de los depósitos de la cuenta y las declaraciones mensuales, y de encontrar alguna contingencia poderlos notificar. A la vez genera aspectos negativos para las empresas del sector construcción ya que se verán bajo control tributario y además sin una parte de su liquidez por la aplicación de la detracción.

## **5.2. Prueba de hipótesis**

### **5.2.1. Prueba de hipótesis general**

Ho: El Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas no Incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020

Hi: El Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas Incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020

Tabla 22: *Prueba de hipótesis general*

Ítem		Cumplimiento de Obligaciones			Total
		Tributarias			
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	
	Recuento	1	0	0	1
Totalmente de acuerdo	Recuento esperado	0,1	0,7	0,3	1,0
	% del total	1,9%	0,0%	0,0%	1,9%
	Recuento	2	24	4	30
Sistema de Deduciones del Impuesto General a las ventas	De acuerdo	1,7	20,8	7,5	30,0
	Recuento esperado	1,7	20,8	7,5	30,0
	% del total	3,8%	46,2%	7,7%	57,7%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	Recuento	0	12	9	21
	Recuento esperado	1,2	14,5	5,3	21,0
	% del total	0,0%	23,1%	17,3%	40,4%
Total	Recuento	3	36	13	52
	Recuento esperado	3,0	36,0	13,0	52,0
	% del total	5,8%	69,2%	25,0%	100,0%

Tabla 23: *Pruebas de chi-cuadrado hipótesis general*

Ítem	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22,844 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	13,291	4	,010
Asociación lineal por lineal	9,589	1	,002
N de casos válidos	52		

### **Interpretación**

En la tabla N°22, a la que ha sido ingresado los datos de las variables el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas, correlacionado con la variable Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, en el programa SPSS, se puede observar que de los encuestados hay incidencia, ya que el 57.7% están de acuerdo y un 1.9% están totalmente de acuerdo, por lo que aceptamos con un 59.6% la hipótesis alterna:  $H_1$  el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020 y rechazamos la hipótesis nula,  $H_0$ , además el nivel de significancia, según la tabla N° 23 es menor a 0,05 ( $0.000 < 0,005$ ), quedando ratificado la correlación entre las variables de mi investigación.

#### **5.2.2. Prueba de hipótesis específicas**

##### **Hipótesis específica 1**

$H_0$ : El ámbito de aplicación Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas no incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.

$H_1$ : El ámbito de aplicación Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.



Tabla 24: Prueba de hipótesis específica 1

Ítem		Cumplimiento de Obligaciones Tributarias sustanciales y formales			Total		
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo			
		Recuento	1	0		0	1
Ámbito de aplicación del Sistema de Deducciones del Impuesto General a las ventas	Totalmente de acuerdo	Recuento esperado	0,1	0,7	0,3	1,0	
	% del total		1,9%	0,0%	0,0%	1,9%	
	De acuerdo	Recuento	2	20	7	29	
	esperado		1,7	20,1	7,3	29,0	
	% del total		3,8%	38,5%	13,5%	55,8%	
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	Recuento	0	16	6	22	
	esperado		1,3	15,2	5,5	22,0	
	% del total		0,0%	30,8%	17,5%	42,3%	
		Recuento	3	36	13	52	
		Recuento esperado	3,0	36,0	13,0	52,0	
		% del total		5,8%	69,2%	25,0%	100,0%

Tabla 25: Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 1

Ítem	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,760 <sup>a</sup>	4	,001
Razón de verosimilitud	8,395	4	,078
Asociación lineal por lineal	2,189	1	,139
N de casos válidos	52		

### **Interpretación**

En la tabla N°24, a la que ha sido ingresado los datos de la dimensión el ámbito de aplicación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas, correlacionado con el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Sustanciales y formales, en el programa SPSS, se puede observar que de los encuestados hay incidencia, ya que el 55,8% están de acuerdo y un 1,9% están totalmente de acuerdo, por lo que aceptamos con un 57,7% la hipótesis alterna:  $H_1$  el ámbito de aplicación Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020 y rechazamos la hipótesis nula,  $H_0$ , además el nivel de significancia, según la tabla N° 25 es menor a 0,05 ( $0.001 < 0,005$ ), quedando ratificado la correlación entre las dimensiones de mi investigación.

### **Hipótesis específica 2**

$H_0$ : Los porcentajes de afectación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas no incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.

$H_1$ : Los porcentajes de afectación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.

Tabla 26: *Prueba de hipótesis específica 2*

Ítem	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias sustanciales y formales			Total	
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo		
	Recuento	2	4		0
Totalmente de acuerdo	Recuento esperado	0,3	4,2	1,5	6,0
Porcentajes de afectación del Sistema de Deducciones del Impuesto General a las ventas	% del total	3,8%	7,7%	0,0%	11,5%
De acuerdo	Recuento	1	28	3	32
	Recuento esperado	1,8	22,2	8,0	32,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	% del total	1,9%	53,8%	5,8%	61,5%
	Recuento	0	4	10	14
Total	Recuento esperado	0,8	9,7	3,5	14,0
	% del total	0,0%	7,7%	19,2%	26,9%
Total	Recuento	3	36	13	52
	Recuento esperado	3,0	36,0	13,0	52,0
	% del total	5,8%	69,2%	25,0%	100,0%

Tabla 27: *Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 2*

Ítem	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,685 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	26,634	4	,000
Asociación lineal por lineal	21,126	1	,00
N de casos válidos	52		

### **Interpretación**

En la tabla N°26, a la que ha sido ingresado los datos de la dimensión los porcentajes de afectación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas, correlacionado con el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Sustanciales y formales, en el programa SPSS, se puede observar que de los encuestados hay incidencia, ya que el 61,5% están de acuerdo y un 11,5% están totalmente de acuerdo, por lo que aceptamos con un 73,00% la hipótesis alterna:  $H_1$  los porcentajes de afectación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020 y rechazamos la hipótesis nula,  $H_0$ , además el nivel de significancia, según la tabla N° 27 es menor a 0,05 ( $0.000 < 0,005$ ), quedando ratificado la correlación entre las dimensiones de mi investigación.

### **Hipótesis específica 3**

$H_0$ : Los plazos de depósito del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas no incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias sustanciales y formales, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.

$H_1$ : Los plazos de depósito del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias sustanciales y formales, en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.

Tabla 28: Prueba de hipótesis específica 3

Ítem	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Sustanciales y Formales				Total	
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo			
	Recuento	3	4	1	8	
Totalmente de acuerdo	Recuento esperado	,5	5,5	2,0	8,0	
	% del total	5,8%	7,7%	1,9%	15,4%	
	Recuento	0	22	1	23	
Plazos de depósito del Sistema de Deducciones del Impuesto General a las ventas	De acuerdo	Recuento esperado	1,3	15,9	5,8	23,0
		% del total	0,0%	42,3%	1,9%	44,2%
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	Recuento	0	9	8	17
		Recuento esperado	1,0	11,8	4,3	17,0
		% del total	0,0%	17,3%	15,4%	32,7%
		Recuento	0	1	3	4
En desacuerdo	Recuento esperado	,2	2,8	1,0	4,0	
	% del total	0,0%	1,9%	5,8%	7,7%	
	Recuento	3	36	13	52	
Total	Recuento esperado	3,0	36,0	13,0	52,0	
	% del total	5,8%	69,2%	25,0%	100,0%	

Tabla 29: Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 3

Ítem	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	32,761 <sup>a</sup>	6	,000
Razón de verosimilitud	27,831	6	,000
Asociación lineal por lineal	16,567	1	,000
N de casos válidos	52		

### **Interpretación**

En la tabla N°28, a la que ha sido ingresado los datos de la dimensión los plazos de depósitos del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas, correlacionado con el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Sustanciales y formales, en el programa SPSS, se puede observar que de los encuestados hay incidencia, ya que el 44,2% están de acuerdo y un 15,4% están totalmente de acuerdo, por lo que aceptamos con un 59,6% la hipótesis alterna:  $H_1$  los plazos de depósito del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020 y rechazamos la hipótesis nula,  $H_0$ , además el nivel de significancia, según la tabla N° 29 es menor a 0,05 ( $0.000 < 0,005$ ), quedando ratificado la correlación entre las dimensiones de mi investigación.

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los problemas planteados y los resultados obtenidos se llegó a las siguientes conclusiones:

1. De los resultados de la investigación se concluye que; de acuerdo con la prueba de hipótesis de la variable sistema de detracciones, según la tabla 23, el nivel de significancia es menor a 0.05 ( $0.000 < 0.05$ ), por lo cual el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones de tributarias en las empresas constructoras, del distrito de Cajamarca, periodo 2020, está fundamentado en la figura N° 3 donde se observa que el 42.31% de los encuestados es decir 22 gerentes generales de las empresas constructoras están totalmente de acuerdo y el 38.46% de los encuestados es decir 20 gerentes generales están de acuerdo que el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas al ser aplicado en sus empresas les permite pagar sus impuestos oportunamente, así mismo tal como se muestra en la figura 14, del total de los gerentes encuestados, el 48.08% están de acuerdo y el 32.69% están totalmente de acuerdo que cumplen con sus obligaciones tributarias, al ser descontados un porcentaje generan fondos para el Pago de Deudas Tributarias, administrados por SUNAT.
2. Los resultados demuestran que, de acuerdo a la prueba de hipótesis de la dimensión ámbito de aplicación del sistema de detracciones, según tabla 25, el nivel de significancia es menor a 0.05 ( $0.001 < 0.05$ ), por ende, el ámbito de aplicación del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas incide de manera directa en el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales y formales, en las empresas constructoras del distrito de Cajamarca, tal como se observa en la figura N° 01, el 36.54% están de acuerdo y el 11.54% están totalmente de acuerdo que el sistema de detracciones se aplica a los servicios y contratos de construcción, por otra parte, en la figura N° 13, el 53.85% del total de los encuestados están de acuerdo y el 21.15% están totalmente de acuerdo que cumplen con pagar el impuesto general a las ventas (IGV) y en la figura N° 18, el 38.46% del total de los encuestados están de acuerdo y el 36.54% están totalmente de acuerdo que declaran y presentan sus obligaciones

tributarias según cronograma establecido, y de esta forma queda demostrado que las empresas constructoras cumplen con sus obligaciones tributarias sustanciales y formales.

3. Del análisis realizado, de acuerdo a la prueba de hipótesis de la dimensión el porcentaje de afectación del sistema de detracciones, según la tabla N° 27, el nivel de significancia es menor a 0.05 ( $0.000 < 0.05$ ), por lo cual, el porcentaje del sistema de detracciones del impuesto general a la ventas incide de manera directa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y formales, en las empresas constructoras del distrito de Cajamarca, en la figura N° 05 se observa que el 55.77% de los encuestados es decir 29 gerentes generales de las empresas constructoras están de acuerdo y el 36.54% de los encuestados es decir 19 gerentes generales están totalmente de acuerdo con los montos de los porcentajes detraídos cumplen con pagar sus impuestos mensuales, y de esa manera evitan infracciones, multas e interés..
4. Del trabajo de investigación queda demostrado que, de acuerdo a la dimensión los plazos de depósito del sistema de detracciones, en la tabla N° 29, el nivel de significancia es menor a 0.05 ( $0.000 < 0.05$ ), por lo tanto, los plazos de depósitos del sistema de detracciones del impuesto general a la ventas incide de manera directa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales, en las empresas constructoras del distrito de Cajamarca, en la figura N° 10 se observa que el 42.31% de los encuestados están de acuerdo y 19.23% de los encuestados están totalmente de acuerdo que si el depósito no se realiza de acuerdo a los plazos establecidos en la norma legal, el usuario no podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador.



## RECOMENDACIONES

1. El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas ayuda el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias en las empresas constructoras, del distrito de Cajamarca. Por lo que es necesario que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria enfatice más en la orientación, difusión de la normativa de este sistema y los contribuyentes cumplan con declarar y pagara sus impuestos en los plazos establecido
2. El ámbito de aplicación del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas permite el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias sustanciales y formales en las empresas constructoras, del distrito de Cajamarca. Por lo que es necesario que la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria, mejore el sistema de detracciones ampliando a otros servicios en donde existe un gran margen de evasión tributaria.
3. El porcentaje de afectación del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas permite el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias sustanciales y formales en las empresas constructoras, del distrito de Cajamarca, por lo tanto, la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria debe de incrementar el porcentaje para que las empresas tengan una mayor cantidad de fondos en su cuenta corriente de detracciones y poder cumplir de una forma oportuna los pagos de sus impuestos.
4. Los plazos de depósito del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas, ayuda a que las empresas constructoras del distrito de Cajamarca cumplan con sus obligaciones sustanciales y formales, por ende, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributarias, capacite de una manera constante a las empresas constructoras del distrito de Cajamarca, para que éstas no cometan errores en sus declaraciones mensuales, al utilizar crédito fiscal de una factura que todavía no se hizo el depósito de la detracción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Actualidad Empresarial . (22 de 11 de 2018). *¿En qué consiste y en que operaciones se aplica el sistema de detracciones?* Obtenido de Revista de Educacion : <https://actualidadempresarial.pe/tip/en-que-consiste-y-en-que-operaciones-se-aplica-el-sistema-de-detracciones/d9742224-3ab0-428b-9903-d90488d20b80/1>
- Alva, M., Gacia, J., & Gutieérrez, L. (2013). *Manual de Detracciones, Retenciones y Percepciones*. Lima: Instituto Pacífico SAC.
- Aquino Huatuco, Z. G., & Soto Delgadillo , Y. M. (2014). Sistema Aelantados en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las empresas de transporte de carga en la provincia de Lima. (*Tesis de Titulacion*). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo - Perú.
- Bardales, M. d. (2019). Sistema de Dtracciones y su Incidencia en la Gestion Eficaz de las Empresas de Servios de Construcccion de la ciudad de Cajamarca, 2012. (*Tesis de Postgrado*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca.
- Cerdan, D. (2013). Análisis del Sistema de Detraccioenes y su Incidencia en el Valor Referencial como mecanismo para Combatir la Informalidad en el sector Transporte de Carga por Carretera Lambayeque. (*tesis de Titulación*). Universidad Catolica Santo toribio, Chiclayo - Peú.
- Cetrángolo, O., & Gómez, J. C. (2016). *Tributación en América Latina*. Santiago de Chile.
- Diario Gestion. (16 de 11 de 2018). *Sunat: Incumplimiento de obligaciones tributarias le cuesta al Estado S/ 56,000 millones*. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/sunat-incumplimiento-obligaciones-tributarias-le-cuesta-s-56-000-millones-250091-noticia/?ref=gesr>
- Dorantes, L., & Mónica, G. (2014). *Derecho Fiscal*. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?id=O-\\_hBAAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=O-_hBAAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false)

- Escudero, B. (13 de 10 de 2014). *¿Qué es el sistema de detracciones?* Obtenido de Archivo de Video : <https://gestion.pe/economia/sistema-detracciones-76615-noticia/>
- García, J. (2008). *Régimen de Retención, Percepción y Sistema de Detracciones del IGV Aplicación práctica al Nuevo PCGE*. Lima - Perú: Actualidad Empresarial.
- Gerencie.com. (19 de 10 de 2017). *Obligación Sustancial y Formal*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/diferencia-entre-obligacion-sustancial-y-formal.html>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación ( Quinta Edición)*. México: The McGraw - Hill compañías.
- La Información. (07 de 04 de 2018). *EEUU, Brasil, Rusia, Italia y Alemania, los países que más impuestos evaden*. Obtenido de [https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/eeuu-brasil-rusia-italia-y-alemania-los-paises-que-mas-impuestos-evaden\\_nCypyDonOY3TQowcjt2v7/](https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/eeuu-brasil-rusia-italia-y-alemania-los-paises-que-mas-impuestos-evaden_nCypyDonOY3TQowcjt2v7/)
- Ley del Impuesto a la Renta. (8 de 12 de 2004). Decreto Supremo N° 179 - 2004-EF. *Diario el Peruano*.
- Marco conceptual para la información financiera . (09 de 2010). Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/con\\_nor\\_co/vigentes/niif/marco\\_conceptual\\_financiera2014.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/niif/marco_conceptual_financiera2014.pdf)
- Molina, C. (1993). *Conducta Individual y Conciencia Tributaria*. *Revista de Administración Tributaria*.
- Moposita, L. (2013). Pago anticipado del impuesto a la renta de las pequeñas y medianas empresas, obligadas a llevar contabilidad y sus incidencias. (*tesis de Titulación*). Universidad Nacional de Loja, Ecuador.
- Nima, E., Rey, J., & Gómez, A. (2013). *Aplicación Práctica del Régimen de Infracciones y Sanciones Tributarias* . Lima - Perú: El Búho E.I.R.L.
- Ortega, R., & Castillo, J. (2010). *Manual Tributario*. Lima - Perú: Caballero Bustamante.

- Paredes, L. (2008). Mejoramiento continuo de la recaudacion mediante el régimen de retenciones y percepciones del IGV. (*Tesis de Titulacion*). Universidad de Lima, Lima-Perú.
- Perez, L. (30 de 10 de 2013). *Obligaciones formales y sustanciales del derecho tributario*. Obtenido de <https://prezi.com/gycenrtpqbek/obligaciones-formales-y-sustanciales-del-derechor-tributario/>
- Perú21. (07 de 12 de 2018). *Sunat prepara plan para combatir la omisión de ventas por parte de las empresas*. Obtenido de <https://peru21.pe/economia/preparan-plan-combatir-omision-ventas-parte-empresas-445268-noticia/#https://peru21.pe/noticias/sunat>
- Rodriguez, N. (2014). Análisis del Sistema de Deduciones de las empresas del sector construcción en el distrito de Trujillo como medida de control tributario. (*Tesis de Titulación*). universidad nacional de trujillo, Trujillo.
- Saldaña, L. (2013). El Sistema de Deduciones del IGV y la utilización del Credito Fiscal de los Principales contribuyentes del sector Construcción del Distrito de Cajamarca, periodo 2012. (*Tesis de Titulacion*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca.
- SUNAT. (2020). *Régimen de Deduciones del IGV*. Obtenido de Orientacion al Contribuyente: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-deduciones-del-igv-empresas>
- Texto Unico Ordenado del Código Tributario. (22 de 06 de 2013). Decreto Supremo N° 133 - 2013 - EF. *Diario oficial el Peruano*.
- Valencia, A. (2016). Impacto Financiero, Tributario en la gestión Económica según el sistema de Deduciones. *Fcaultad de Ciencias Contables* , 101.
- Vallejo, V. (2015). *Manual del Código Tributario*. Lima - Perú: Vallejo.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para hacer una tesis exitosa*. Obtenido de <https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>
- Vera, E. (2014). “Propuesta de Nuevos Porcentajes de Retención de IVA”. (*Tesis de Maestro*). Universidad de cuenca , Ecuador.

## ANEXOS

## Matriz de consistencia metodológica (Anexo N° 01)

Formulación Del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores/Cualidades	Metodología	Instrumentos
<p><b>Problema general:</b> ¿De qué manera el Sistema de Deduciones del Impuesto General de las Ventas incide en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020?</p> <p><b>Problema específico</b> 1. ¿Cómo el ámbito de aplicación del Sistema de Deduciones del Impuesto General de las Ventas incide en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias sustanciales y formales en las Empresas Constructoras del Distrito de Cajamarca, periodo 2020?</p> <p>2. ¿De qué manera los porcentajes de afectación del Sistema de Deduciones del Impuesto General de las Ventas incide en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias sustanciales y formales en las Empresas Constructoras del Distrito de Cajamarca, Periodo 2020?</p> <p>3. ¿Cómo los plazos de depósito del Sistema de Deduciones del Impuesto General de las Ventas inciden en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, Periodo 2020?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Objetivo general: Determinar la incidencia del Sistema de Deduciones del Impuesto General de las Ventas en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.</p> <p><b>Objetivo específico</b> 1. Determinar la incidencia del ámbito de aplicación del Sistema de Deduciones del Impuesto General de las Ventas en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca. Periodo 2020.</p> <p>2. Determinar la incidencia de los porcentajes de afectación del Sistema de Deduciones del Impuesto General de las Ventas en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca. Periodo 2020.</p> <p>3. Determinar la incidencia de los plazos de depósito del Sistema de Deduciones del Impuesto General de las Ventas en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca. Periodo 2020.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, periodo 2020.</p> <p><b>Hipótesis específica</b> 1. El ámbito de aplicación del Sistema de Deduciones del Impuesto General de las Ventas incide significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, Periodo 2020.</p> <p>2. Los porcentajes de afectación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas inciden en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, Periodo 2020.</p> <p>3. Los plazos de depósito del Sistema de Deduciones del Impuesto General de las Ventas inciden en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias sustanciales y formales en las Empresas Constructoras, del Distrito de Cajamarca, Periodo 2020.</p>	<p><b>VARIABLE Independiente</b></p> <p>Sistema de Deduciones</p>	<p>Ámbito de aplicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los contratos de construcción</li> </ul>	<p><b>1. Tipo de investigación:</b> Aplicada</p> <p><b>2. Nivel de la investigación:</b> Descriptiva correlacional</p> <p><b>3. Diseño de la investigación:</b> No experimental-transversal</p> <p><b>4. Población:</b> 120 empresas Constructoras acogidas al régimen general del impuesto a la renta.</p> <p><b>5. Muestra:</b> 52 empresas</p>	<p>Técnica: Encuestas</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>
				<p>Porcentajes de afectación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el anexo 3</li> </ul>		
				<p>Plazos de depósito</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sujetos obligados a efectuar el depósito.</li> <li>Momento para efectuar el depósito.</li> </ul>		
			<p><b>VARIABLE Dependiente.</b></p> <p>Cumplimiento de Obligaciones Tributarias</p>	<p>Obligaciones Sustanciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pago del IGV</li> </ul>		
				<p>Obligaciones Formales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión y Entrega de Comprobantes de Pago</li> <li>Llevado de libros y registro contable</li> <li>Presentación y Declaración de impuestos</li> </ul>		

**Instrumento de recolección de datos (Anexo N° 02)**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y**  
**ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

La presente encuesta tiene como objetivo obtener información para el desarrollo de un trabajo de investigación titulado: “El sistema de detracciones y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector construcción del distrito de Cajamarca periodo 2020”, la información que usted brinde es de suma importancia, para lo cual solicitamos su respuesta verídica, las mismas que serán confidenciales y anónimas, con fines de investigación científica. Se le agradece su comprensión

Instrucciones: Lea cuidadosamente y marque con un aspa (x) la alternativa que Ud. crea la correcta.

**Sistema de Detracciones del impuesto general a las ventas**

**Dimensión: Ámbito de aplicación del Sistema de Detracciones del Impuesto General a la Ventas.**

- 1 El sistema de detracciones se aplica a la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría:
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
- 2 El Sistema de Detracciones fue creado con la finalidad de garantizar el pago de impuesto:
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

- d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
- 3 Con la aplicación del sistema de deducciones Ud. Paga sus obligaciones tributarias (impuestos) oportunamente:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
- 4 Con el sistema de deducciones ha disminuido las infracciones, sanciones y multas en su empresa:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo

**Dimensión: Porcentajes de afectación Sistema de Deducciones del Impuesto General a la Ventas**

- 5 Los montos deducidos por la deducción cubren los impuestos mensuales:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
- 6 A la prestación de servicios por contratos de construcción se deduce el 4% del total de la operación:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo

- 7 Está de acuerdo con el porcentaje aplicado a su empresa de prestación de servicio de contratos de construcción:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo

**Dimensión: Plazos del depósito del Sistema de Deduciones del Impuesto General a la Ventas**

- 8 El adquirente de los bienes, el usuario de los servicios o quien encarga la construcción, sujetos al Sistema, tiene la obligación de efectuar el depósito:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
- 9 El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del importe de la operación, tiene la obligación de efectuar el depósito:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
- 10 Si el depósito no se realiza de acuerdo a los plazos establecidos en la norma legal, el usuario no podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo



### **Cumplimiento de Obligaciones tributarias**

#### **Dimensión: Obligaciones sustanciales**

- 11 La tasa del impuesto a la renta es elevada:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
- 12 Cumplen con pagar el impuesto a la renta en su oportunidad:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
- 13 Cumple con pagar el Impuesto General a la Ventas (IGV):
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
- 14 Su empresa cumple con sus obligaciones tributarias:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
- 15 Si el contribuyente pagara sus impuestos oportunamente ya no pagaría multas:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo

**Dimensión: Obligaciones Formales**

- 16 Usted emite comprobantes de pago por las ventas que realiza:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
- 17 En su empresa llevan libros y registro contables:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo
- 18 Presentan y declaran sus obligaciones tributarias según cronograma establecido:
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
  - e) Totalmente en desacuerdo